Leg 256
1ª Pª
5831/3
A.D.

Comisión Provinciál de Incautaciones

ZARAGOZA

Expediente núm. 5.421

Contra Plácido Val Adrian

de Sabiñan

Juez Instructor designado D. Luis Casculluela

Teca

Fecha de incoación 2-6-37

Fecha de remisión a la 5.ª División orgánica 30-6-38

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

1441. A.D

Sr. Presidente

El que suscribe, Antonio Roldán Andalúz, mayor de edad y vecino de Purroy (Zaragoza) ante V. recurre y expone: Que en virtud de lós expedientes de Responsabilidades políticas por la Comisión provincial, fuí nombrado Depositario de un embargo contra el vecino de Sabiñán Plácido Val Adrian, de una tercera parte de vivero que poseía en este término.

Sin que hasta la fecha haya tenido el recurrente noticia alguna del levantamiento de dicho embargo, se me ha presentado varias veces el interesado reclamándome el valor en que fueron tasados dichos árboles.

Como quiera que las órdenes que me fueron dadas eran de rendir cuentas al Juzgado de Instrucción cuando por él me fueran exigidas, y hasta la fecha nada me ha comunicado, por tal motivo no le reconozco con autoridad suficiente al interesado para que me reclame la entrega y cuentas de mi gestión.

GOBIERNO DE ARAGON

Por otra parte, el interesado me reclama el total de tasación, y como quiera que el objeto de embargo eran árboles, los cuales por estar en el último año de vivero tenían que ser arrancados y puestos a la venta, de los cuales se vendiero parte, otros que desaparecieron y el resto que ser defectuosos resultaron invendibles los que guardo para su justificación, y que dicho interesado adquirió tambien parte de ellos al precio de tasación, y ahora quiere exigirme el precio de los que no se han vendido, amenazándome con que es Tribunal de su Presidencia me lo exigirá, cosa que yo no puedo responder mas que de los árboles vendidos y justificar los no vendidos, pero nunca el valor de tasación de todos ellos.

por lo cual ruego a V. se me aclare por a autoridad a quien corresponda la fecha del levantamiento del embargo y forma de la liquidación.

Dios guarde a V muchos años
purroy a 10 de septiembre de 1940
El Depositario
Antonio Roldan

Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades políticas de la provincia de

GOBIERNO DE ARAGON

1

Diligencia—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de el informe de la Guardia Civil de la demarcación referente a Plácido Val Adrián vecino de Seviñán y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza dos de junio de mil novecientos treinta y siete.

Decreto de la Comisión

Zaragoza dos de junio de mil novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Plácido Val Adrián vecino de Seviñán por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don Luis Coseulluela Arcarazo Juez de Instrucción de Ateca al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole -----

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,

El Secretario,

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto procedente remitiendo la documentación que se cita ; doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO
DE ARAGON

Año CIV Martes, 8 de junio de 1937 Núm. 133

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre ..... 15 pesetas
Semestre ..... 30 —
Anual ..... 50 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaría de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, *sólo se insertarán previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO

ORDENES

Habiéndose padecido error de copia en la presente Orden, publicada el día 1.º del actual, se reproduce debidamente rectificada:

Con el fin de obtener y centralizar los datos estadísticos de la producción y extracción de azúcares, que permitan deducir las entradas y salidas de este producto en las diferentes fábricas azucareras y facilitar el conocimiento de dichos resultados a los propios fabricantes, tan interesados en poseerlos como la propia Administración, ordeno:

Artículo 1.º Los Gerentes o Directores de cada una de las fábricas azucareras de España, tanto si éstas se abastecen de remolacha como de caña, o indistintamente de ambas primeras materias, remitirán mensualmente, dentro de la primera decena de cada mes, a la Junta Técnica del Estado (Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola), una declaración jurada que, formulada por triplicado y con referencia a cada fábrica, abarcará los siguientes extremos:

a) Existencia de azúcar en el día primero del mes anterior al en que se formule la declaración.

b) Remolacha entrada en la fábrica durante el mes natural transcurrido a partir del día indicado anteriormente.

c) Caña entrada durante el referido mes.

d) Azúcar producido de remolacha en el mismo período de tiempo.

e) Azúcar producido de caña durante igual plazo.

f) Azúcar total salido de la fábrica durante el mes de referencia.

g) Cantidades parciales integrantes de la total anterior que ponderen las salidas de azúcar al consumo, a depósitos, a refinerías, a la exportación y a la refundición.

Artículo 2.º Las declaraciones, que deben presentarse durante los diez primeros días del próximo mes de junio, que abarcarán los extremos especificados en el artículo 1.º, se referirán, por excepción, al período de tiempo comprendido entre 1.º de noviembre de 1936 y 31 de mayo de 1937.

Burgos, 29 de mayo de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola.

El Decreto núm. 264 señala en su artículo 3.º, como comprendidos en los beneficios que dicha disposición concede a los cabos y soldados cabezas de familia y los pertenecientes a las milicias de Falange Española Tradicionalista y de las JONS que se encuentren en las condiciones enumeradas en el artículo referido, de cuyo contenido se desprende que el espíritu del mismo es el de que las familias no se vean privadas de hogar cuando, faltando el único individuo que subvenía a las necesidades del mismo, carezcan aquéllas por tal causa de todo ingreso económico, y, en su consecuencia, es forzosa la consideración análoga de cabeza de familia al miembro de ésta que sea el único que la sostenga, como ocurre en el caso de estar constituída por los padres a quienes mantenga el hijo por estar aquéllos imposibilitados de valerse por sí mismos con su trabajo.

En virtud de todo lo cual, dispongo:

1.º Se entenderá comprendidas en los bene-

GOBIERNO DE ARAGON

ficios del Decreto número 264 las viudas madres de soldados y cabos o milicianos que, con arreglo a dicho Decreto, tuvieren derecho a los beneficios del mismo, siempre que estos hijos fuesen el único medio de su vida, y que la solicitante justifique estar además reuniendo los requisitos consignados en las instrucciones de fecha 8 del actual.

2.º Asimismo podrá concederse el beneficio de dicho Decreto a los padres cuyos hijos sean soldados, cabos o **milicianos, siempre que**, además de reunir los requisitos a que se refieren las instrucciones antes citadas, acrediten hallarse imposibilitados para el trabajo, cualquiera que sea su edad, o carezcan de éste por haber cumplido los 65 años, y los hijos que se encuentren en las condiciones a que el Decreto se refiere para ser beneficiarios sean el único medio de ingresos con que sus referidos padres cuenten.

Burgos, 28 de mayo de 1937.—Fidel Dávila. Sr. Presidente de la Comisión de Trabajo.

SECRETARIA DE GUERRA

ORDEN

Mutilados de guerra.

Como aclaración al párrafo primero de la Orden de 16 de marzo último (B. O. número 148), debe entenderse que la cantidad a percibir por los cabos y soldados del Ejército al ser dados de alta en los respectivos Hospitales militares o Clínicas, si se les declara comprendidos en los cuadros de inutilidad, **es la del haber** incrementado en el plus de 1'10 pesetas diarias.

Burgos, 31 de mayo de 1937.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

(Del "Boletín Oficial del Estado" número 225, de fecha 2 de junio de 1937).

SECRETARIA GENERAL DE S. E. EL JEFE DEL ESTADO

ORDEN

Con el fin de lograr la mayor eficiencia en los servicios encomendados a la Delegación del Estado para Prensa y Propaganda, S. E. se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se centraliza, con oficina única, en la Delegación del Estado para Prensa y Propaganda la censura de libros, folletos y demás impresos que excedan en su confección de 20 páginas, sea cual fuere el tamaño de éstas, o que por el formato o fecha de salida no merezcan la calificación de periódico o revista.

2.º La censura de películas pendientes de impresionarse en territorio nacional se ejercerá preventivamente, en su título, argumento, actores, lugar de desarrollo y propaganda, por medio de la Delegación del Estado para Prensa, por cuyo organismo se designarán los representantes que han de colaborar con las Comisiones designadas por Orden del Gobierno General de 21 de marzo último ("Boletín Oficial del Estado" 158) y constituídas por la de 29 de abril siguiente ("Boletín Oficial del Estado" 195), con objeto de que, una vez preparadas para su proyección, se comprueba si se tuvieron en cuenta, al "rodarse", las advertencias formuladas al presentar las Empresas el guión de la película.

3.º La censura de periódicos y revistas se ejercerá por la Delegación de Prensa y Propaganda a través de las oficinas provinciales y locales, a las que se remitirán las instrucciones generales y las especiales que estime oportunas.

4.º Por los Gobernadores civiles de las respectivas provincias se designará un funcionario que, asistido de aquellos otros que las necesidades demanden, procederá al ejercicio de la censura de periódicos, bien en galeradas o fraccionados, con tal de que antes de su tiraje total se encuentren sometidos a ella.

5.º En las poblaciones donde no radicara Gobierno Civil, la designación se hará a iguales efectos por los Alcaldes.

6.º En las localidades en que se estimara conveniente, bien por el número de periódicos o por las fuentes de información o por cualquier otra causa, se podrá solicitar por la Autoridad civil, de la militar del punto de residencia, la designación de un funcionario de categoría militar, quien examinará las noticias de naturaleza militar que sean objeto de inserción. Dicho funcionario dependerá de la Autoridad militar, por cuyo conducto recibirá las instrucciones de la Delegación del Estado para Prensa y Propaganda, si bien en la prestación de tal servicio se pondrá de acuerdo con el censor a cuya colaboración esté adscrito, a fin de que no se produzcan entorpecimientos ni retrasos en la tirada de los periódicos objeto de censura, y ejerciéndose ésta en los locales en que ésta funcione.

7.º El Jefe de la oficina de censura, y en donde sólo hubiere un funcionario encargado de estos servicios el que lo sea, desempeñará la representación de la Delegación de Prensa y Propaganda en todas las manifestaciones de ésta, sean radiotelegráficas, radiotelefónicas, cinematográficas o de anuncios, pasquines, carteles o cualquiera otra, cumplimentando escrupulosamente los servicios que se le encomienden por aquel organismo y llevando sus actividades a los distintos puntos de la zona que le esté asignada.

8.º Los funcionarios afectos a los servicios de censura y propaganda estarán exentos de cualquier otro cometido y deberán reunir, a ser posible, la circunstancia de ser funcionarios de la Provincia o Municipio del lugar en donde desempeñen tales cometidos y el estar en posesión de un título académico o facultativo.

9.º Las designaciones deberán ser comunicadas a la Delegación del Estado para Prensa y Propaganda a fin de que directamente puedan ser ordenadas las instrucciones al funcionario de que se trate.

10. Los gastos de locomoción, los medios de propaganda y cuantos se estimen para el logro del cometido se sufragarán y serán facilitados por la Delegación del Estado, previo presupuesto aprobado por ésta.

11. La correspondencia en relación al servicio será franqueada por la del Gobierno Civil respectivo o Municipio correspondiente, con la declaración, firmada en el sobre, de que es de carácter oficial y de que se halla exenta del ejercicio de censura.

12. La propuesta de destitución, o el acuerdo, en su caso, del funcionario encargado de los servicios de censura y prensa motivará el cese inmediato por parte del mismo, debiéndose por la Autoridad que hizo la designación proceder a la inmediata sustitución, dando cuenta a la Delegación del Estado para Prensa y Propaganda a fin de que por ésta se tenga conocimiento del cumplimiento de aquella resolución y de la persona que haya sustituído a la destituída. Del cambio operado se llevará nota en los archivos de la Delegación del Estado para Prensa y Propaganda.

13. Los funcionarios militares encargados de la censura de noticias de guerra serán destituídos y repuestos en sus cargos en igual forma que la que se señala en el número precedente, a cuyo fin la Delegación del Estado se entenderá directamente con las Autoridades a las que se debiera el nombramiento.

14. Las presentes instrucciones se cumplimentarán en el plazo máximo de ocho días, dentro de cuyo tiempo se montarán los servicios con la independencia prevista en esta Orden.

15. Por las Autoridades provinciales o municipales podrán hacerse nombramientos o propuesta de ellos a favor de personal que, sin tener la condición de funcionarios, reúnan las condiciones de aptitud y patriotismo indispensables para el buen logro de su cometido, si bien el que desempeñe tales funciones lo será gratuitamente y sin otra remuneración que la que les asigne la Delegación en concepto de gastos de locomoción o para material de oficina.

16. En iguales condiciones se nombrarán los representantes regionales en los casos en que hubiere lugar.

17. Los salvoconductos y hojas de ruta expedidos por la Delegación del Estado para Prensa y Propaganda para la utilización de los vehículos afectos a este servicio, y los carnets de identidad de que se encontrará provisto el personal del mismo que ocupe aquéllos, contendrán las indicaciones necesarias para su perfecta ordenación, debiendo merecer a las Autoridades, una vez comprobada la autenticidad, la misma consideración que los de un pasaporte militar.

Salamanca, 29 de mayo de 1937. — El Secretario general, Nicolás Franco.

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 226, fecha 3 de junio de 1937).

SECCION QUINTA

Comisión Provincial de Incautaciones.

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Marcial Campillo Millán, vecino de Saviñán, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 2 de junio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Jesús Lacruz Nonay, vecino de Saviñán, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 2 de junio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Morlanes Raga, vecino de Saviñán, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 2 de junio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Plácido Val Adrián, vecino de Saviñán, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 2 de junio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Hermenegildo Campillo Lafuente, vecino de Saviñán, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 2 de junio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Santiago Val Lafuente, vecino de Saviñán, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 2 de junio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Arguedas Ibáñez, vecino de Saviñán habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 2 de junio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Hipólito Cabello Calvo, vecino de Saviñán, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo,

GOBIERNO DE ARAGON

que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.
Zaragoza, 2 de junio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Félix Gil Lafuente, vecino de Saviñán, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.
Zaragoza, 2 de junio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Joaquín Lafuente Gumiel, vecino de Saviñán, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.
Zaragoza, 2 de junio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Lafuente Verón, vecino de Saviñán, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.
Zaragoza, 2 de junio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ramón Alonso Lumbreras, vecino de Saviñán, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.
Zaragoza, 2 de junio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Emeterio Vela de Gracia, vecino de Jarque, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.
Zaragoza, 2 de junio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Nicolás Saldaña Gómez, vecino de Jarque, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.
Zaragoza, 2 de junio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Mariano Marquina Sánchez, vecino de Jarque, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.
Zaragoza, 2 de junio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Saldaña Sebastián, vecino de Jarque, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.
Zaragoza, 2 de junio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Mariano Gran Tejero, vecino de Jarque, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.
Zaragoza, 2 de junio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

***

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Domingo Franco Cardiel, vecino de Jarque, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.
Zaragoza, 2 de junio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Aurelio García Sánchez, vecino de Jarque, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.
Zaragoza, 2 de junio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Zapata Gregorio, vecino de Jarque, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.
Zaragoza, 2 de junio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Jesús Marco Artieda, vecino de Jarque, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.
Zaragoza, 2 de junio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

***

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Benito Alvarez Ruiz, vecino de Jarque, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.
Zaragoza, 2 de junio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Enrique Muñoz Marín, vecino de Jarque, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.
Zaragoza, 2 de junio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

***

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Cipriano Aznar Navarro, vecino de Jarque, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.
Zaragoza, 2 de junio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Bárbara Sebastián Vela, vecina de Jarque, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.
Zaragoza, 2 de junio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra León Sierra Navarro, vecino de Jarque, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.
Zaragoza, 2 de junio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Plácido Franco Cardiel, vecino de Jarque, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.
Zaragoza, 2 de junio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Marco Benedí García, vecino de Jarque, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.
Zaragoza, 2 de junio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra León Forcén Marquina, vecino de Jarque, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.
Zaragoza, 2 de junio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Gregorio Becerril, vecino de Jarque, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.
Zaragoza, 2 de junio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración

GOBIERNO DE ARAGON

de responsabilidad civil contra Pedro García Berdejo, vecino de Jarque, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 2 de junio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Teodoro Sancho Marín, vecino de Jarque, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 2 de junio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pedro Acín de Gracia, vecino de Jarque, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 2 de junio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Serapio Amaré Martínez, vecino de Jarque, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 2 de junio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Donato Becerril Gil, vecino de Jarque, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 2 de junio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Luciano Marquina Gran, vecino de Jarque, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 2 de junio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Domingo Pérez Gascón, vecino de Jarque, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 2 de junio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Faustino Muñoz Vela, vecino de Jarque, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 2 de junio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Gregorio Muñoz Ruiz, vecino de Jarque, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 2 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Eugenio Gaspar Becerril, vecino de Jarque, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 2 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Moisés Gracián Martínez, vecino de Jarque, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 2 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Jorge Cardiel Vela, vecino de Jarque, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 2 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Julián Joven Marquina, vecino de Jarque, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 2 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ignacio Sancho López, vecino de Jarque, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 2 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Tomás Marquina Formiés, vecino de Jarque, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 2 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Juan Villarte Tejero, vecino de Jarque, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 2 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Benito García López, vecino de Jarque, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 2 de junio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Juan Becerril Marquina, vecino de Jarque, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 2 de junio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Patricio Torrubia Gutiérrez, vecino de Jarque, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 2 de junio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Plácido Sebastián Vela, vecino de Jarque, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 2 de junio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Juan Francisco Zabal Becerril, vecino de Jarque, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 2 de junio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Juan Zapata Marco, vecino de Jarque, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 2 de junio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Lázaro Vela Trasobares, vecino de Jarque, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 2 de junio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he

GOBIERNO DE ARAGON

mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Nicolás Gómez Cardiel, vecino de Jarque, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 2 de junio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Rufino Trasobares, vecino de Jarque, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 2 de junio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Lamberto Sebastián Vela, vecino de Jarque, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 2 de junio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Lorenzo Marco Vela, vecino de Jarque, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 2 de junio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Eusebio Tejedor Martínez, vecino de Jarque, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 2 de junio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Angel Gregorio Martínez, vecino de Jarque, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 2 de junio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Marcelino Marín Liarte, vecino de Jarque, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 2 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Gabriel Marco Vela, vecino de Jarque, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 2 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Sebastián Galán Marco, vecino de Jarque, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 2 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Gervasio de Gracia, vecino de Jarque, habiendo nombrado instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 2 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.967.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

RELACION de transferencias de automóviles diligenciadas por dicha Jefatura durante el mes de mayo de 1937.

AUTOMOVILES		CEDENTE		ADQUIRENTE	
Marca	N.º de matrícula.	NOMBRE	DOMICILIO	NOMBRE	DOMICILIO
Citroen	693	Félix Azvar Gaspar	Epila (Zaragoza)	Francisco Marqueta Benedi	Avenida Madrid, 129
Idem	1.872	Pedro Val García	Ainzón (Zaragoza)	Marcelino José Val	Soria: Contamina, 18
Willys-Kingth	2.900	Fernando Angulo Alvira	Paseo María Agustín, 19	Arturo Abarca Luján	San Sebastián: San Francisco, 20
Motobecane	3.063	Lorenzo López	Cerezo (Madrid)	Angel Sigüenza Ezquerra	Villaf.ª Montes de Oca (Burgos)
Chevrolet	3.168	Solano y Compañía	San Clemente, 7	Guillermo Kufertvan Diecl	Cádiz: San Juan de Dios, 3
Citroen	3.733	Agustín González	Escuelas Pías, 29	Francisco González	Molina de Aragón (Zaragoza)
Chrysler	4.124	Manuel Martín González	Riotinto (Huelva)	Tomás Lozano. (En depósito)	Huelva: Fernando el Católico
Ford	4.771	Vicente Bielsa Ortiz	Porvenir, 21	Jacinto Atance Martín	Borja, 42
Chevrolet	4.928	María Cepernelo Vallés	San Juan de Mozarrifar	Daniel Agud Ceperuelo	Delicias, 63
Peugeot	5.148	Pedro Ferrer Allué	Alfonso, 41	Santiago Esteban Lizasoain	Plaza Castelar, 9
Chevrolet	5.550	Miguel Polo Gascón	Armas, 84	Antonio Logroño González	Alcalá de Ebro (Zaragoza)
Ford	5.752	Rogelio Martínez, José Pueyo y José Coscurella	Plaza Aragón, 8	Fernando J. Franco Requesens	Paz, 16

Zaragoza, 31 de mayo de 1937.—El Ingeniero-Jefe, Jaime Ramonell.

PERMISOS de circulación de automóviles expedidos por dicha Jefatura durante el mes de mayo de 1937.

Número matrícula	Categoría	Inscripción	MOTOR Marca	MOTOR Número	MOTOR Cil.	MOTOR HP.	FORMA	Número de asientos	Tara	Carga máxima	NOMBRE Y APELLIDOS del propietario	DOMICILIO	Servicio.. P.
6.613	2.ª	5	Fiat	098.567	4	8	C. interior				Herman A. Tinmerman	Monreal	

Zaragoza, 31 de mayo de 1937.—El Ingeniero-Jefe, Jaime Ramonell.

GOBIERNO DE ARAGON

SECCION SEXTA

Elección de vocales para la Junta del repartimiento general.

3.003.—Bulbuente. (El día 13 del actual, a las diez).

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 193.. pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Repartimiento general.

3.037.—La Joyosa

Reparto general de utilidades.

3.002.—Gotor
3.038.—Puebla de Albortón
3.039.—Cuarte de Huerva

***

MEDIANA Núm. 2.998.

Las declaraciones de altas y bajas en fincas rústicas y urbanas para el pago de contribución territorial en el próximo año 1938 podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, justificadas debidamente.

Mediana, 2 de junio de 1937.—El Alcalde, José Perún.

PURROY Núm. 3.040.

Por el plazo de quince días se anuncia a concurso la plaza de recaudador del repartimiento general de utilidades y demás impuestos que la Corporación le confiera, de acuerdo con el pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los concursantes podrán dirigir sus instancias, debidamente reintegradas, en el plazo señalado.

Purroy, 26 de mayo de 1937.— El Alcalde, Ricardo Cabello.

TORRELLAS Núm. 2.738.

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el segundo semestre del año 1936, que forma el infrascrito Secretario en cumplimiento de las disposiciones vigentes:

Sesión ordinaria del día 5 de julio. — Asistieron cinco señores Concejales, y por unanimidad se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta anterior y el despacho de la correspondencia oficial recibida durante la semana.

Aprobar la cuenta de cruzados con la Agencia Usón y Compañía, a reserva de que éstos abonen el saldo que existía a favor de este Municipio con D. Pascual García y Compañía, según convenio.

Requerir al arrendatario de pesas y medidas y matadero público para que verifique el ingreso del segundo trimestre de dichos arriendos, según consta en la acta de subasta.

Aprobar varias cuentas y facturas presentadas por la Alcaldía y que se abonen a los acreedores con cargo al presupuesto ordinario del corriente ejercicio.

Comenzó la sesión a las diez horas y se levantó a las doce.

Sesión ordinaria del día 11. — Asistieron cinco señores Concejales, y por unanimidad se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la anterior y darse por enterados de las disposiciones oficiales publicadas en la semana.

Darse por enterados de la orden de concesión a este Municipio de la subvención de 10.000 pesetas por la construcción de un local para escuela de niños.

Aprobar cargo de la Excma. Diputación por cédulas personales, importante 1.487'60 pesetas y prestar la conformidad al mismo.

Nombrar al Secretario de esta Corporación Recaudador del impuesto de cédulas personales, abonándole el 5 por 100 por llenar las cédulas y por la recaudación de las mismas.

Abonar a D. Florencio Sancho 25 pesetas a cuenta de su retribución como encargado del registro de colocación obrera.

Aprobar factura de la "Electra Torrellense", importante 454'45 pesetas, por el suministro de flúido eléctrico para el alumbrado público y material suministrado en el segundo trimestre.

Abonar a Feliciano Lapuente 14 pesetas por el blanqueo de la casa-habitación de la señora Maestra.

Y sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 18. — Asisten cinco señores Concejales, y por unanimidad adoptan los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la anterior sesión y darse por enterados de la correspondencia recibida durante la semana.

Aprobar recibo de la Compañía Telefónica, ascendente a 32 pesetas por la cuota de abonado del mes de la fecha y servicios interurbanos.

Y sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión a las doce horas.

Sesión extraordinaria del día 22. — Asisten los siete Concejales y preside la sesión el Jefe de línea de la Guardia Civil.

Se abre la sesión extraordinaria a las dieciséis horas, y el citado Jefe de la Guardia Civil manifestó a los concurrentes que, por orden del Excmo. Sr. General de la División queda destituída en este acto la Corporación, la cual presta su abstoluta conformidad y acatamiento a las órdenes de la Superioridad y cesa en el ejercicio de sus funciones, haciéndose entrega por el señor Alcalde de las insignias del mando, de las que se hace cargo el Delegado de la Autoridad militar.

Seguidamente, el señor Jefe de línea ordenó la citación de los señores Concejales que han de sustituir al Ayuntamiento que acaba de cesar, y en el acto se personaron en el salón de sesiones D. Manuel Lacarta Sánchez, D. Gregorio Domínguez Berges, D. Manuel Navarro Molina, D. Angel Vela Pérez, D. Alfredo Casáus Calvo, D. Andrés Lacarta Jiménez y D. David Casáus Marquina, nombrados para constituir el nuevo Concejo.

Seguidamente, el Delegado militar manifestó a los concurrentes el objeto de la reunión, dándoles cuenta del escrito de la División, quedando enterados, y manifestando su conformidad y sumiso acatamiento a las órdenes de la Superioridad, aceptando en el acto el cargo que inmerecidamente se les confiere.

Acto seguido se procedió a la elección de Presidente, recayendo en D. Manuel Lacarta Sánchez por la totalidad de votos, y el cargo de primer Teniente de Alcalde en D. Gregorio Domínguez Berges, pasando a ocupar sus respectivos puestos, haciéndose entrega de la Alcaldía al nuevamente nombrado, con las solemnidades establecidas por la ley.

Acordó la Corporación nombrar Regidor síndico y Depositario de los fondos municipales al Concejal D. Angel Vela Pérez, el cual aceptó gustoso el cargo, haciéndose cargo mediante arqueo de los fondos existentes en caja.

Y sin más asuntos, se levantó la sesión a las veinte horas.

Sesión ordinaria del día 1.º de agosto. — Asistieron seis Concejales, y dió comienzo la sesión a las diez horas, adoptándose por unanimidad los acuerdos siguientes:

Abrir una suscripción pública para allegar recursos para la suscripción nacional en pro de la causa de la salvación de España.

Hacer constar en acta la satisfacción de esta Corporación por haber salido voluntarios varios jóvenes de esta villa a defender la santa causa de la liberación de España, y expresar su gratitud a los valientes muchachos que han sabido dar tan elevada prueba de patriotismo.

Acordar la distribución e inversión de fondos para el corriente mes con arreglo a las consignaciones del presupuesto municipal.

Publicar un bando para que en término de cinco días presenten cuantas armas posean todos los individuos afiliados al Frente Popular, cumpliendo con ello órdenes de la Superioridad, imponiéndose sanciones al que no lo verifique.

Entregar las cartillas militares a los mozos ingresados en Caja.

Celebrar una sesión ordinaria cada semana, la que tendrá lugar los sábados, a las diez horas.

Y sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión a las trece horas.

Sesión ordinaria del día 6. — Asisten siete señores Concejales. Se abre la sesión a las diez horas y se aprueba el acta anterior, adoptándose los siguientes acuerdos:

Se dan por enterados de la correspondencia oficia recibida desde la anterior sesión, acordando su cumplimiento.

Revocar acuerdo del anterior Ayuntamiento, por el que se daba el nombre de varias calles a políticos nefastos, y que dichas calles ostenten sus tradicionales nombres, que no simbolizan política de ningún matiz.

Que los establecimientos de recreo, en atención a las circunstancias, se cierren a las once de la noche.

Y sin más asuntos, se levantó la sesión a las doce horas.

Sesión ordinaria del día 15. — Se abre a las diez horas. Asisten siete Concejales, y por unanimidad se adoptan los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta anterior y darse por enterados de la correspondencia oficial recibida durante la semana.

Hacer constar en acta la gratitud de este Ayuntamiento acerca de todos los vecinos de esta villa que han contribuído con su óbolo o donativos a engrosar la suscripción nacional abierta para atenciones de la guerra civil, que nos ha de conducir a la salvación de nuestra querida Patria.

Protestar enérgicamente por el vándálico atentado de las hordas marxistas contra el Templo del Pilar joya más preciada de nuestro Aragón, cuyo hecho realizado por incalificables enemigos merece el más duro y enérgico reproche.

Hacer un patriótico llamamiento a este vecindario para que aporte víveres para los valientes defensores de nuestra querida Patria.

Y sin más asuntos, se levantó la sesión a las trece horas.

Sesión ordinaria del día 22. — Asisten siete Concejales, y por unanimidad se adoptan los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta anterior y darse por enterados de las disposiciones que publican los "Boletines Oficiales" recibidos durante la semana.

Darse por enterados de las instrucciones de la Junta Provincial Recaudatoria sobre la constitución de Juntas locales y facultar al señor Alcalde para que, mediante nombramiento de los Vocales que han de componerla, proceda a su más rápida constitución.

Remitir a los combatientes voluntarios de esta villa un pequeño donativo que para ellos expresamente se ha recaudado entre los vecinos.

Verificar el blanqueo ordinario de las escuelas nacionales antes de la apertura de las clases.

Y sin más asuntos, se levantó la sesión a las doce horas.

Sesión ordinaria de día 29. — Asisten siete Concejales. Se abre la sesión a las diez horas, y por unanimidad se adoptan los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la sesión anterior y quedar enterados de las disposiciones contenidas en los "Boletines" recibidos desde la anterior sesión.

Señalar para la subasta de los aprovechamientos de pastos del monte "Los Lombacos" el día 10 de septiembre próximo, a las diez horas, bajo el tipo de 200 pesetas.

Verificar el ingreso en la Excma. Diputación del 1.º y 2.º trimestres de aportación forzosa, y el 1.º y 2.º, a la Junta de Mancomunidad de Municipios, de la cuota de aportación para el Instituto de Higiene.

Designar las distintas Comisiones de que se compone este Ayuntamiento en la forma que la ley determina.

Y sin más asuntos, se levantó la sesión a las doce horas.

Sesión ordinaria del día 5 de septiembre.—Asistieron siete Concejales. — Comenzó la sesión a las diez horas, y se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta anterior y quedar enterados de las disposiciones legales publicadas en los "Boletines" recibidos desde la anterior sesión.

La distribución e inversión de fondos para el corriente mes con arreglo a las consignaciones del presupuesto ordinario vigente.

Aprobar recibo de la Mancomunidad de Municipios importante 104 pesetas por medicamentos suministrados a la beneficencia municipal.

Suprimir las tradicionales fiestas populares que se venían celebrando los días 13 al 17 del actual, en atención a las circunstancias, y limitarse tan sólo a las religiosas, que se harán con el mayor recogimiento, sencillez y respeto, en honor del Santísimo Cristo del Prodigio.

Contribuir a los gastos que se ocasionen con motivo de la celebración de las funciones religiosas que se han de celebrar en los días indicados, en honor del Santísimo Cristo del Prodigio y Santa Bárbara.

Y sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión a las trece horas.

Sesión ordinaria del día 12. — Asisten siete Concejales. Se abre la sesión a las diez horas, y se adoptan los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta anterior y darse por enterados de las disposiciones contenidas en los "Boletines" recibidos desde la última sesión.

Aprobar cargo de la Mancomunidad de Municipios, importante 200 pesetas, por el primer trimestre, del Instituto de Higiene.

GOBIERNO DE ARAGON

Aprobar factura de Agustín Bartolomé, ascendente a 44 pesetas, por reparaciones en edificios municipales.

Asistir en Corporación a las funciones religiosas que han de celebrarse en los días 14 y 15 del actual en honor del Santísimo Cristo del Prodigio y Santa Bárbara.

Invitar al Comandante del puesto de la Guardia Civil y números a sus órdenes a los referidos actos religiosos.

Y sin más asuntos, se levantó la sesión a las doce horas.

Sesión del día 19. — Comienza a las diez horas. Asisten siete Concejales, y por unanimidad se adoptan los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta anterior y darse por enterados de las disposiciones oficiales publicadas en los "Boletines" recibidos en la semana.

Abonar a la Excma. Diputación el primero y segundo semestres de aportación municipal forzosa del año actual.

Ingresar en el Ayuntamiento de Tarazona el segundo trimestre de aportación para atenciones de la Administración de Justicia.

Proceder a la recaudación del tercer trimestre del repartimiento general de utilidades dentro de los días de este mes.

Y sin más asuntos, se levantó la sesión a las doce horas.

Sesión del día 26. — Se abre a las diez horas. Asisten siete Concejales, y por unanimidad adoptan los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta anterior y quedar enterados de la correspondencia oficial y disposiciones que publican los "Boletines" de la semana.

Ingresar en el Ayuntamiento de Tarazona 270'20 pesetas, por el 10 por 100 de los aprovechamientos de mancomunidad y derechos entrega de los mismos.

Autorizar al apoderado de este Municipio en la capital para que verifique el ingreso del 10 por 100 de los aprovechamientos de pastos y labor y siembra en "Los Lombacos".

Distribuir entre los ganaderos de esta villa el aprovechamiento de pastos de mancomunidad de las 715 ovejas, 226 corderos y 60 cabras que corresponden a este Municipio introducir en el monte "El Cierzo" en el año forestal de 1936-37, previo abono de 1.310 pesetas.

Y sin más asuntos, se levantó la sesión a las trece horas.

Sesión del día 3 de octubre. — Comienza a las diez horas. Asisten siete Concejales, y se adoptan los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta anterior y darse por enterados de las disposiciones oficiales publicadas en los "Boletines" recibidos en la semana.

Acordar la distribución e inversión de fondos para el corriente mes con arreglo a las consignaciones del presupuesto.

Darse por enterados de atenta comunicación de la Inspección Provincial Veterinaria, concediendo veinte días de licencia al Veterinario titular de esta villa y prestar su conformidad.

Hacer constar en acta la satisfacción de esta Corporación por el nombramiento de Jefe del Estado español, hecho por la Junta Nacional de Burgos, a favor del ilustre General D. Francisco Franco y Bahamonde y felicitar oficialmente a tan insigne caudillo.

Requerir a los padres de los niños que asisten a las escuelas nacionales para que manden con asiduidad a los niños a las clases, en evitación de sanciones, que se impondrán a los que no lo verifiquen.

Admitir la dimisión del cargo de Inspector municipal veterinario, que presenta D. Faustino Matud Lahuerta, en atención a las justas causas que la motivan, y convocar a una reunión a los pueblos que componen el partido a fin de proveer provisionalmente la plaza.

Recaudar de los ganaderos 1.310 pesetas, por los aprovechamientos de pastos del monte "El Cierzo" en el año forestal 1936-37.

Poner al cobro los recibos de aprovechamiento de labor y siembra de la dehesa "Los Lombacos", que se hallan pendientes de abono por los que usufructúan dicho aprovechamiento.

Abonar a los empleados municipales el tercer trimestre de sus haberes.

Ingresar en la Mancomunidad de Municipios el importe de los haberes del personal sanitario de esta villa.

Publicar un bando para que los poseedores de trigo y harina panificable presenten declaración de las existencias que obren en su poder, según determina el Decreto núm. 117.

Hacer un llamamiento patriótico al vecindario para que contribuya con mantas y ropas de invierno para los combatientes que luchan en defensa de la Patria.

Y sin más asuntos, se levantó la sesión a las trece horas.

Sesión del día 10. — Comenzó a las diez horas. Asistieron siete Concejales, y por unanimidad se tomaron los acuerdos siguientes:

Darse por enterados de la correspondencia oficial y aprobar el acta de la sesión anterior.

Adquirir por cuenta del Municipio un cuadro del ilustre Jefe del Estado, Generalísimo Franco, para colocarlo en el testero del salón de sesiones del Ayuntamiento.

Darse por enterados de la liquidación de cédulas personales y prestarle su aprobación, como igualmente a las relaciones de fallidos y de las que pasan al apremio.

Y sin más asuntos, se levantó la sesión a las doce horas.

(Continuará).

SECCION SEGUNDA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 3.033.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción núm. 1 de esta capital en proveído de esta fecha, se cita por medio de la presente al querellado Antonio Palacín Abadías, domiciliado últimamente en esta ciudad, calle del Pilar, 22, 3.º, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que, en el término de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca ante dicho Juzgado a fin de ser oído como tal en el sumario que se tramita bajo el núm. 91-1937, sobre hurto de energía eléctrica a «Eléctricas Reunidas, S. A.», bajo los apercibimientos de ley caso de no hacerlo.

Zaragoza a cinco de junio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario: P. H., Vicente Isac.

Núm. 3.034.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta capital;

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer pago de principal y costas a que fué condenado en sentencia firme en juicio de menor cuantía seguido por el Procurador D. Angel Chicote en nombre de D.ª María Hernández Ibáñez, viuda de Puértolas, contra D. Francisco Abad Martín, de Burbáguena, en reclamación de pesetas, se sacan a la venta, en pública y primera subasta, los bienes embargados a dicho demandado y que a continuación se expresan:

	Pesetas
Un mostrador de dos cuerpos, tablero de nogal	200
Dos balanzas, de platillos dorados, con un solo juego de pesas	40
Un molino pequeño para café, movido a mano	5
Una zafra pequeña para aceite, con juego de medidas	18'50
Ciento cuarenta docenas de tubos de hilo	140
Una balanza para piensos, armadura de madera	35
Ocho capazos grandes y seis pequeños	12'50
Quince mazos de soga de esparto	18'50
Tres rollos grandes de soga de esparto	25
Un rollo de sisal	10
Veinte escobas	8'50
Veinte bozales de goma	5
Ocho ramales	7
Veinte ovillos de liza, varios tamaños	9
Veinticinco madejas de cuerda de cáñamo	15
Siete cinchas de yute y cáñamo	10
Dos tarrias de cuero	4
Cuatro talegas	5
Setenta pares de medias inglesas (clase muy inferior)	50
Veinticinco kilogramos de judías blancas	25
Ocho kilos de azúcar	11'85
Seis azadones grandes y siete pequeños	40
Cinco metros de tela metálica	5
Cinco cajas de jabón, con unos 200 kilogramos, aproximadamente, entre las cinco	220
Dieciocho sogas de cáñamo y doce zoquetas	19
Dos pies de plancha de aluminio	1
Cincuenta velas de distintos tamaños	30
Cuarenta latas sardina, 670 gramos	60
Cuatro latas sardinas, 670 gramos, marca "Miau"	8
Tres latas palometa, de un kg.	8
Cuarenta latas pequeñas de sardinas en aceite	12
Un tarro de cristal con sopa, pequeño	0'75
Ocho latas de pimiento, grandes	2'40
Nueve latas ciruela marca "Ulecia"	6
Sesenta y una botellas de lejía	22
Tres latas de galletas, varias clases	12
Quince pares de zapatillas de señora y niño	22'50
Siete pares zapatitos niño	20
Ochenta y cinco pares alpargatas cáñamo, tamaños hombre y niño	110
Veinticinco pares alpargatas ribete, varios tamaños	30
Setenta y cinco pares alpargatas suela goma, varios tamaños	45
Treinta pares zapatillas suela goma, varios tamaños	35
Seis botes sidol, pequeños	2
Media docena tazas de pasta para café	6
Trece espejos pequeños	0'75
Dos kilogramos de fideos	1'20
Veinte paquetitos de sopa de pan y coco	4
Una cacerola de aluminio	4
Seis cuceleches, dieciséis platos y una escurridera de aluminio	20
Seis cinturones fantasía caballero	8
Veinte frascos pequeños de perfume y treinta y cinco cajitas vaselina	9
Treinta y cuatro latas de mecocotón	34
Trece latas de tomate, pequeñas	2'25
Seis latas alcachofas	4
Treinta y siete latas pimiento	20
Veintiuna latas de aceituna	25
Cinco latas de calamares, pequeñas	7
Quince pares sandalias de goma para niño	30
Veintisiete pares de sandalias, varios tamaños	81
Sesenta y una bombillas de 15 watios	54'90
Nueve paquetes de sal, grandes	1'35
Sesenta paquetes de sal, pequeños	6
Cuarenta y nueve paquetes de gaseosas	8'50
Veinte docenas de tubos de sedalina, pequeños	12
Tres cajas de madera para peinar	8
Sesenta carretes de hilo, pequeños, "La Cadena" y otras marcas	18
Veinte ganchos de hacer puntilla	1'50
Veinte cajas de botones de nácar, incompletas	20
Catorce bobinas de hilo blanco y negro, "El Cometa"	4'20
Cincuenta pastillas de jabón tocador, pequeñas	14
Dos cajitas de "Orocrema"	5
Un paquete jabón glicerina	4
Cuarenta y siete pares medias señora seda e hilo, clase inferior	90
Un paquete de algodón crudo	2'50
Uno y medio paquetes mecha chisqueros	3
Tres paquetes algodón "Hilandera"	10
Setenta pares de calcetines, varios tamaños, clase mediana	35
Cinco pares calcetines hilo, hombre	8
Un lote bisutería en general	15
Una talega y un par de calzoncillos	3'50
Una bota para vino, cinco rastrillos madera y un fuelle	6
Dieciséis pares de abarcas	22
Tres aros madera para bordar	1'50
Dos toneles pequeños para agua	4
Dos toneles pequeños para licores	7'50
Cinco garrafas, con unos sesenta litros de anis aproximadamente	35
Una garrafa conteniendo unos cinco litros de vino descompuesto	3'50
Un juego de medidas para anis	5
Una cincha de yute	1'50
Unas cinco arrobas de aceite, clase inferior	112'50
Siete camisetas, ocho bufandillas y tres pellizas	101

GOBIERNO DE ARAGON

	Pesetas
Un saco con unos veinte kilogramos de garbanzos	35
Suma total	2.292'65

Cuya subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 18 del actual, a las once, y se advierte:

1.º Que para tomar parte en la subasta hay que depositar previamente, en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 de la tasación.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de los bienes, siendo preferido el que haga proposición a todos ellos, y pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder; y

3.º Que los bienes se encuentran depositados en casa de D. Isaías Castellanos, con domicilio en esta capital, calle de Sevilla, 13, donde podrán examinarlos los licitadores antes de la subasta.

Dado en Zaragoza a cinco de junio de mil novecientos treinta y siete.—Angel Miranda.— El Secretario: P. H., Eugenio Isac.

Núm. 3.004.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha dictada en causa número 17 de 1936, sobre lesiones, tiene acordado se cite, mediante cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al lesionado Francisco López Bartolo, vecino de Bardallur, que se dice movilizado en el Regimiento de Artillería núm. 9, 9.ª batería, destacada en Villanueva del Rebollar y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de cinco días a contar desde la publicación de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL, para ser reconocido por los Médicos que den la sanidad del mismo.

La Almunia a cuatro de junio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario judicial, Fausto Moya.

Núm. 3.005.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de fecha de hoy, tiene acordado se cite mediante cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a Antonio Aznar Arciaga, vecino de Calatorao, que se dice movilizado en el Regimiento de Infantería número 17, 1.ª compañía, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días a contar de la inserción de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración, hacerle eofrecimiento legal de causa y ser reconocido por dos Médicos que den la sanidad del mismo.

La Almunia, cuatro de junio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario judicial, Fausto Moya.

Núm. 3.036.

PINA DE EBRO

D. José López Javierre, Juez de primera instancia del partido de Pina de Ebro, circunstancialmente ejerciendo la jurisdicción desde esta ciudad:

Hago saber: Que para pago de capital, intereses y costas de autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado a instancia de D. Juan Soláns Latorre, representado por el Procurador D. Jesús Romeo Cantín, contra D. Mariano Berges Larrayad y doña Benita Gayán Cólera, cónyuges, vecinos de Fuentes de Ebro, o en otro caso contra la segunda y la herencia yacente del primero, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez y término de ocho días los bienes que fueron embargados en dicho procedimiento y que con su valor se describen a continuación:

	Pesetas
Una amasadora, movida por malacate, de la casa Talamás, de Zaragoza, instalada. Su valor.....	350
Una yegua cerrada, pelo negro, de siete palmos, vieja.....	100
Una potra, pelo-negro, de tres años y seis palmos alzada.....	700
Otra, de dos años, pelo canoso, de regular alzada	800
Otra, de un año, pelo canoso, de regular alzada.....	200
Total.....	2.150

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado (Democracia, 62), el día 22 del actual y hora de las once, advirtiéndose: que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que tampoco lo serán las posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que podrá hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero y que el depositario de lo embargado es D. Guillermo Capaces Ladrón, vecino de Fuentes de Ebro.

Dado en Zaragoza a cuatro de junio de mil novecientos treinta y siete.— José López Javierre.— El Secretario, Francisco Bueno.

Juzgados municipales

Núm. 3.035.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación.

En cumplimiento de lo mandado por el señor Juez municipal núm. 2 de esta ciudad, se cita por la presente a Marcelina Jiménez Burguete, de 42 años, casada, natural de Ería, domiciliada últimamente en Germanias, 24, para que el día 19 del actual, a las diez, comparezca en este Juzgado a celebrar juicio de faltas sobre lesiones.

Zaragoza, uno de junio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, José Iranzo.

Núm. 3.006.

VILLANUEVA DE GALLEGO

En cumplimiento de providencia dictada por el señor Juez municipal de este término en expediente que se instruye por orden de la Superioridad para depurar la responsabilidad civil que pueda alcanzar al vecino de esta localidad Francisco Arnas Blesa, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, cito por medio de la presente al mencionado inculpado para que, sin excusa alguna, comparezca en este Juzgado en término de segundo día con el fin de ser oído en el mencionado expediente, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Villanueva de Gállego, a 31 de mayo de 1937. — El Secretario habilitado, José García.

Núm. 3.007.

VILLANUEVA DE GALLEGO

En cumplimiento de providencia dictada por el señor Juez municipal de este término en expediente

que se instruye por orden de la Superioridad para depurar la responsabilidad civil que pueda alcanzar al vecino de esta localidad Clemente Gregorio Lafuente, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, cito por medio de la presente al mencionado inculpado para que, sin excusa alguna, comparezca en este Juzgado en término de segundo día con el fin de ser oído en el mencionado expediente, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Villanueva de Gállego, a 31 de mayo de 1937. — El Secretario habilitado, José García.

Núm. 3.008.

VILLANUEVA DE GALLEGO

En cumplimiento de providencia dictada por el señor Juez municipal de este término en expediente que se instruye por orden de la Superioridad para depurar la responsabilidad civil que pueda alcanzar al vecino de esta localidad Luciano Labarta Sarasa, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, cito por medio de la presente al mencionado inculpado para que, sin excusa alguna, comparezca en este Juzgado en término de segundo día con el fin de ser oído en el mencionado expediente, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Villanueva de Gállego, a 31 de mayo de 1937. — El Secretario habilitado, José García.

Núm. 3.009.

VILLANUEVA DE GALLEGO

En cumplimiento de providencia dictada por el señor Juez municipal de este término en expediente que se instruye por orden de la Superioridad para depurar la responsabilidad civil que pueda alcanzar al vecino de esta localidad Mariano Bernal Ariol, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, cito por medio de la presente al mencionado inculpado para que, sin excusa alguna, comparezca en este Juzgado en término de segundo día con el fin de ser oído en el mencionado expediente, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Villanueva de Gállego, a 31 de mayo de 1937. — El Secretario habilitado, José García.

Núm. 3.010.

VILLANUEVA DE GALLEGO

En cumplimiento de providencia dictada por el señor Juez municipal de este término en expediente que se instruye por orden de la Superioridad para depurar la responsabilidad civil que pueda alcanzar al vecino de esta localidad Santiago Pons Lisón, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, cito por medio de la presente al mencionado inculpado para que, sin excusa alguna, comparezca en este Juzgado en término de segundo día con el fin de ser oído en el mencionado expediente, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Villanueva de Gállego, a 31 de mayo de 1937. — El Secretario habilitado, José García.

Núm. 3.011.

VILLANUEVA DE GALLEGO

En cumplimiento de providencia dictada por el señor Juez municipal de este término en expediente que se instruye por orden de la Superioridad para depurar la responsabilidad civil que pueda alcanzar al vecino de esta localidad Miguel Gascón Mindieta, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, cito por medio de la presente al mencionado inculpado para que, sin excusa alguna, comparezca en este Juzgado en término de segundo día con el fin de ser oído en el mencionado expediente, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Villanueva de Gállego, a 31 de mayo de 1937. — El Secretario habilitado, José García.

Núm. 3.012.

VILLANUEVA DE GALLEGO

En cumplimiento de providencia dictada por el señor Juez municipal de este término en expediente que se instruye por orden de la Superioridad para depurar la responsabilidad civil que pueda alcanzar al vecino de esta localidad Pascual Domenche Monzón, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, cito por medio de la presente al mencionado inculpado para que, sin excusa alguna, comparezca en este Juzgado en término de segundo día con el fin de ser oído en el mencionado expediente, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Villanueva de Gállego, a 31 de mayo de 1937. — El Secretario habilitado, José García.

Núm. 3.013.

VILLANUEVA DE GALLEGO

En cumplimiento de providencia dictada por el señor Juez municipal de este término en expediente que se instruye por orden de la Superioridad para depurar la responsabilidad civil que pueda alcanzar al vecino de esta localidad Pascual Aranda Fuertes, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, cito por medio de la presente al mencionado inculpado para que, sin excusa alguna, comparezca en este Juzgado en término de segundo día con el fin de ser oído en el mencionado expediente, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Villanueva de Gállego, a 31 de mayo de 1937. — El Secretario habilitado, José García.

Núm. 3.014.

VILLANUEVA DE GALLEGO

En cumplimiento de providencia dictada por el señor Juez municipal de este término en expediente que se instruye por orden de la Superioridad para depurar la responsabilidad civil que pueda alcanzar al vecino de esta localidad Faustino Romeo Vicente, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, cito por medio de la presente al mencionado inculpado para que, sin excusa alguna, comparezca en este Juzgado en término de segundo día con el fin de ser oído en el mencionado expediente, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Villanueva de Gállego, a 29 de mayo de 1937.— El Secretario habilitado, José García.

Núm. 3.015.

VILLANUEVA DE GALLEGO

En cumplimiento de providencia dictada por el señor Juez municipal de este término en expediente que se instruye por orden de la Superioridad para depurar la responsabilidad civil que pueda alcanzar al vecino de esta localidad Mariano Maestro Maroto, hoy en ignorado paradero por su oposición al triunfo del movimiento nacional, cito por medio de la presente al mencionado inculpado para que,

GOBIERNO DE ARAGON

sin excusa alguna, comparezca en este Juzgado en término de segundo día con el fin de ser oído en el mencionado expediente, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Villanueva de Gállego, a 29 de mayo de 1937.—El Secretario habilitado, José García.

Núm. 3.016.

VILLANUEVA DE GALLEGO

En cumplimiento de providencia dictada por el señor Juez municipal de este término en expediente que se instruye por orden de la Superioridad para depurar la responsabilidad civil que pueda alcanzar al vecino de esta localidad Santiago Cardona Bernal, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, cito por medio de la presente al mencionado inculpado para que, sin excusa alguna, comparezca en este Juzgado en término de segundo día con el fin de ser oído en el mencionado expediente, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Villanueva de Gállego, a 29 de mayo de 1937.—El Secretario habilitado, José García.

Núm. 3.017.

VILLANUEVA DE GALLEGO

En cumplimiento de providencia dictada por el señor Juez municipal de este término en expediente que se instruye por orden de la Superioridad para depurar la responsabilidad civil que pueda alcanzar al vecino de esta localidad Victoriano Gracia Pascual, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, cito por medio de la presente al mencionado inculpado para que, sin excusa alguna, comparezca en este Juzgado en término de segundo día con el fin de ser oído en el mencionado expediente, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Villanueva de Gállego, a 29 de mayo de 1937.—El Secretario habilitado, José García.

Núm. 3.018.

VILLANUEVA DE GALLEGO

En cumplimiento de providencia dictada por el señor Juez municipal de este término en expediente que se instruye por orden de la Superioridad para depurar la responsabilidad civil que pueda alcanzar al vecino de esta localidad Calixto Tolosana Marcén, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, cito por medio de la presente al mencionado inculpado para que, sin excusa alguna, comparezca en este Juzgado en término de segundo día con el fin de ser oído en el mencionado expediente, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Villanueva de Gállego, a 29 de mayo de 1937.—El Secretario habilitado, José García.

Núm. 3.019.

VILLANUEVA DE GALLEGO

En cumplimiento de providencia dictada por el señor Juez municipal de este término en expediente que se instruye por orden de la Superioridad para depurar la responsabilidad civil que pueda alcanzar a la vecina de esta localidad Pilar Sevil Arto, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, cito por medio de la presente a la mencionada inculpada para que, sin excusa alguna, comparezca en este Juzgado en término de segundo día con el fin de ser oída en el mencionado expediente, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Villanueva de Gállego, a 29 de mayo de 1937.—El Secretario habilitado, José García.

Núm. 3.020.

VILLANUEVA DE GALLEGO

En cumplimiento de providencia dictada por el señor Juez municipal de este término en expediente que se instruye por orden de la Superioridad para depurar la responsabilidad civil que pueda alcanzar a la vecina de esta localidad Ana Montes Ramos, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, cito por medio de la presente a la mencionada inculpada para que, sin excusa alguna, comparezca en este Juzgado en término de segundo día con el fin de ser oída en el mencionado expediente, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Villanueva de Gállego, a 29 de mayo de 1937.—El Secretario habilitado, José García.

Núm. 3.021.

VILLANUEVA DE GALLEGO

En cumplimiento de providencia dictada por el señor Juez municipal de este término en expediente que se instruye por orden de la Superioridad para depurar la responsabilidad civil que pueda alcanzar al vecino de esta localidad Lorenzo Crespo Luño, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, cito por medio de la presente al mencionado inculpado para que, sin excusa alguna, comparezca en este Juzgado en término de segundo día con el fin de ser oído en el mencionado expediente, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Villanueva de Gállego, a 29 de mayo de 1937.—El Secretario habilitado, José García.

Núm. 3.022.

VILLANUEVA DE GALLEGO

En cumplimiento de providencia dictada por el señor Juez municipal de este término en expediente que se instruye por orden de la Superioridad para depurar la responsabilidad civil que pueda alcanzar al vecino de esta localidad Alfonso Gracia Banzo, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, cito por medio de la presente al mencionado inculpado para que, sin excusa alguna, comparezca en este Juzgado en término de segundo día con el fin de ser oído en el mencionado expediente, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Villanueva de Gállego, a 29 de mayo de 1937.—El Secretario habilitado, José García.

Núm. 3.023.

VILLANUEVA DE GALLEGO

En cumplimiento de providencia dictada por el señor Juez municipal de este término en expediente que se instruye por orden de la Superioridad para depurar la responsabilidad civil que pueda alcanzar al vecino de esta localidad Mariano Miravete Dieste, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, cito por medio de la presente al mencionado inculpado para que, sin excusa alguna, comparezca en este Juzgado en término de segundo día con el fin de ser oído en el mencionado expediente, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Villanueva de Gállego, a 29 de mayo de 1937.—El Secretario habilitado, José García.

TIP. HOGAR PIGNATELLI

GOBIERNO DE ARAGON

3

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de CALATAYUD

DELEGACIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIONES

EXPEDIENTE

n.º 1441 de la Junta.

n.º 15 del Juzgado.

PUEBLO Sabiñan

CONTRA Plácido Val Adrian

Excmo. Sr.

Tengo el honor de acusar a V. E. recibo de su atento oficio en virtud del cual se delega en el que suscribe, para la tramitación del expediente seguido contra el anotado al margen; a cuya delegación presto el debido acatamiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Calatayud 21 de Junio de 1937.

Excmo. Sr. Gobernador Civil - Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones, de ZARAGOZA.

GOBIERNO DE ARAGON

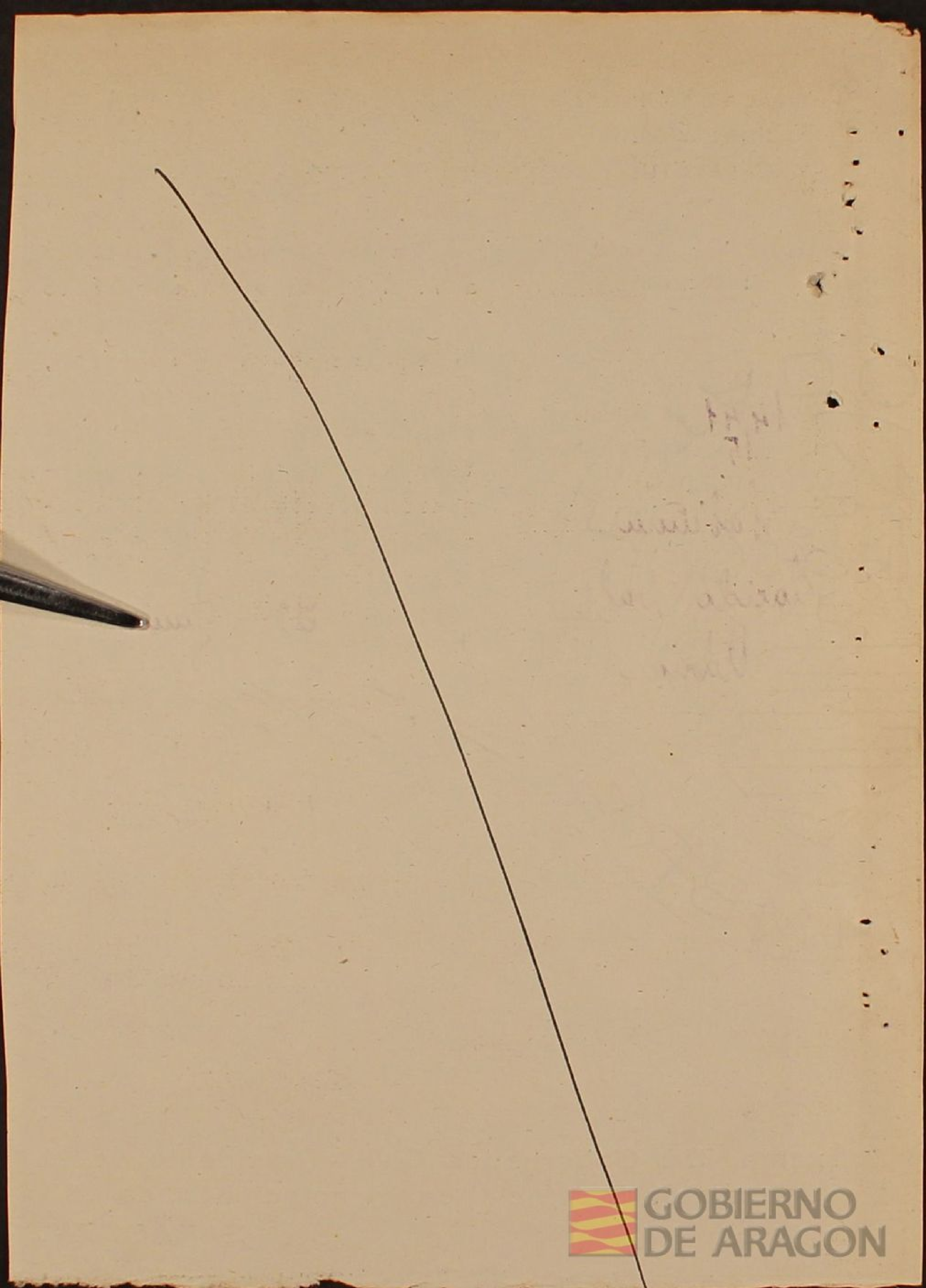
GOBIERNO
DE ARAGON

(falta pieza embalaje)

A

K.5,283,067

Comisión Provincial de Incautaciones de la Provincia de Zaragoza

---

Juzgado Delegado de Calatayud

JUEZ
D. Luis Cosculluela Arcarazo

SECRETARIO JUDICIAL
D. Justo López Mendizábal

EXPEDIENTE N.° 10491 de 1937. de la Junta.

id. N.° 15 de 1937. del Juzgado Delegado.

Población: Salmuin

Expediente seguido contra: Placido Val edruin

vecino de Salmuin

Cónyuge:

Administrador:

Deja hijos:

IMP. DE FRANCIA, - CALATAYUD

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

Ayuntamiento 4

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Plácido Val Adrián de Sariñena, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosameute de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente núm. 1441

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 2 de Junio de 1937.

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIÓN - ZARAGOZA

Sr. D. Luis Escudero Juez de instrucción de Ateca

NOTA.-Al acusar recibo, hágase referencia al número del expediente.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO
DE ARAGON

K.5,283,332

PROVIDENCIA JUEZ

Sr. Cosculluela

Calatayud a Veintitres de Junio de mil novecientos treinta y siete

Por recibido el anterior; se nombra Secretario en este expediente al que lo es de este Juzgado de Instrucción Don Justo López Mendizábal; acúsese recibo; fórmese el correspondiente, del que formará cabeza el oficio de nombramiento; regístrese; requiérase en forma al Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento y al Sr. Cura Párroco de Saluenda, así como al Comandante del puesto de la Guardia Civil de Saluenda, y Comisaría de Policía en su caso, para que informen a este Juzgado instructor, acerca de si la actuación de Plácido Val Adrian vecino de Saluenda le hiciera lógicamente, responsable directo o subsidiario, por acción u omisión, de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente, o como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; cítese, de comparecencia ante este Juzgado para el dia 1 de Julio del año actual y hora de las 11 al inculpado Plácido Val Adrian vecino de Saluenda, y caso de no poder ser citado por ignorarse su paradero, cítesele por edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia para que en el término de ocho días, a contar desde la publicación de los mismos, comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime oportuno; y con el resultado de las anteriores diligencias, convenientemente se proveerá en su día.

Lo acordó y firma S. Sª; doy fé.

E/

DILIGENCIA: Cumplido; doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO
DE ARAGON

K.5,282.414

2
6

Declaración de Plácido Val Adrián

En Calatayud a Uno de Julio de mil novecientos Veintiseis ante el Sr. Juez e infrascripto Secretario, comparece el testigo a quien su señoría enteró de la obligación de ser veraz y penas con que el Código castiga al delito del falso testimonio, y habiéndole recibido Juramento que prestó en legal forma, ofreció decir verdad en cuanto fuere preguntado, y dijo: Que se llama como queda anotado al margen, de edad Treinta y dos años, de estado Casado de profesión del Campo domiciliado en Calatayud; que No sabe leer ni escribir; y en cuanto a las demás circunstancias de los artículos 416 y 436 de la Ley de enjuiciamiento criminal, del cual fué enterado, manifestó

Su señoría hizo saber al testigo la obligación de avisar al Juzgado los cambios de domicilio que hiciese, manifestando quedar enterado.

Preguntado convenientemente, dijo: que fué Concejal del Ayuntamiento desde Junio de 1926 en que fué designado Alcalde pedáneo del Campo hasta el día 1º de Julio que cesó por haberlo acordado así el Ayuntamiento en pleno.

GOBIERNO DE ARAGÓN

Zo con el querido republica
no por deseo reforma al
Reglamento, haciendo notado
al frente popular en las ult
timas elecciones
Leida la ratifica y firma
con ella dicho Acto.

El Jefe

Plácido Val

Juzgado de 1.ª Instancia

de

CALATAYUD

Expediente n.º 15

Ruego a V. que a la mayor rapidez me envíe informe acerca de si Plácido Val Adrian

.....

vecino de ésa se encuentra incurso en alguno de los casos del bando de la autoridad militar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.

Calatayud 29 de Junio de 1937.

El Juez,

Se ruega contestar al dorso.

Sr. Cura Párroco de Sabiñan

GOBIERNO DE ARAGON

En contestación a su atento oficio he de manifestar a V. I. que Plácido Sal Adrián, vecino de este pueblo que concurre de la comunión Sestona Unanimista compradre por el "Frente Popular"

dos pesetas y V. I. con otros actos

Sabiñán 30 de Junio de 1937.

Fdo. Ezquerro

I. S. Sr. Juez de 1ª Instancia de Calatayud

GOBIERNO DE ARAGON

Juzgado de 1.ª Instancia

de

CALATAYUD

Expediente n.º 15

Se ruega contestar al dorso.

Ruego a V. que a la mayor rapidez me envíe informe acerca de si Plácido Val Adrian ..... vecino de ésa se encuentra incurso en alguno de los casos del bando de la autoridad militar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.

Calatayud 23 de Junio de 1937.

Sr. Comandante del puesto de la Guardia Civil

Falinar

GOBIERNO DE ARAGON

Contestando a su muy atento escrito que antecede tengo el honor de participar a V.S.que el interesado Placido Val Adrian vecino de Saviñan anteriormente a las elecciones de Febrero de 1936,era simpatizante con la politica de izquierda,formó parte como concejal en el Ayuntamiento del frente popular,pero como se convenció del significado izquierdista se unió a los de derechas y sobre todo a su compañero de Concejo Julian Lázaro,siendo uno de los que se oponian a los proyectos de los izquierdistas cual motivaba las agrias discusiones que tenian al celebrar las sesiones por ser de la oposición,por lo que el que suscribe aun cuando se halla incurso en apartado (A) del Decreto número 108 lo considera esento de responsabilidad.

La Almunia 27 de Junio de 1937.

El Brigada.

Juan Martinez Valtueña

GOBIERNO DE ARAGON

Juzgado de 1.ª Instancia

de

CALATAYUD

Expediente n.º 15

Ruego a V. que a la mayor rapidez me envíe informe acerca de si Plácido Val Adrian

.....

vecino de ésa se encuentra incurso en alguno de los casos del bando de la autoridad militar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.

Calatayud 21 de Junio de 1937.

El Juez,

Se ruega contestar al dorso.

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Jaraiz

GOBIERNO DE ARAGON

Don Iñigo Gracián Marco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Sabiñán, en la provincia de Zaragoza.

INFORMA: Que Plácido Val Adrián, se halla comprendido en el apartado a) del Bando de la Autoridad Militar, como Concejal Depositario que fué del Ayuntamiento del Frente Popular, hasta el veintisiete de Junio de 1936, fecha en que le fué admitida la dimisión que presentó, con otros compañeros, del cargo de Concejal, por no estar conforme con la marcha que al Ayuntamiento imprimía la mayoría socilaista.

En diez y nueve de Julio de 1936, requerido por el Sargento de la Guardia Civil de este puesto, formó parte del Ayuntamiento que entonces se constituyó.

Y para que conste firmo la presente en Sabiñán a veinticinco de Junio de mil novecientos treinta y siete.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL SABIÑAN

GOBIERNO DE ARAGON

M.8.167.126

7
10

AUTO.- En Calatayud, a Diez de Julio de mil novecientos treinta y siete.

RESULTANDO: que en las actuaciones practicadas en este expediente, existen indicios racionales para considerar al inculpado incurso en el apartado A del Bando del Excmo. Sr. General de la 5.ª División.

CONSIDERANDO: que para garantizar ésta el que provée considera oportuno decretar el embargo de los bienes del encartado en la forma dispuesta en las vigentes disposiciones.

Vistos los preceptos legales aplicables.-

El Señor Don Luis Corcuellera Arcayo, Juez de Instrucción de este Partido, y especial, por delegación, para el presente caso, por ante mí el Secretario Judicial, dijo: Procédase al embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases, pertenecientes en la actualidad a Plácido Val Adrion.

a cuyo fín procédase en ramo separado a practicar dicho embargo en los bienes de la exclusiva pertenencia del encartado o que le puedan corresponder partiendo los del matrimonio, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal, a cuyas normas habrà de ajustarse. Para acreditar todos los datos se reclamarán los certificados oportunos de los Bancos y del Registro de la Propiedad y Amillaramientos, con carácter urgente.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación el cual formarà sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente. - Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, teniéndose en cuenta el valor de los inmuebles a efectos de la liquidación de bienes de la sociedad conyugal. Y del embargo de inmuebles se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad

Y para cumplir lo acordado, líbrense los despachos y órdenes que procedan.

Así por este su auto, lo mandó y firma el expresado Sr. Juez. Doy fé.

El.

Diligencia.- En la misma fecha se formó la pieza separada de embargo. Doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO
DE ARAGON

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de

CALATAYUD

◆

Expediente N.º 15

CONTRA

Placido Val Adrian

9

11

De orden de SS. acordada en el expediente anotado al margen dirijo a V. la presente a fin de que practique las diligencias que a continuación se expresan, reportándola con la mayor urgencia.

Dios guarde a V. muchos años.

Calatayud 18 de Marzo de 193 7

II año Triunfal.

El Juez

Sr. Juez Municipal de Salvatierra

DILIGENCIAS A PRACTICAR

Que se reciba declaración a tres testigos de reconocida garantia y solvencia moral, convecinos del inculpado, acerca de las actividades politicas y sociales del mismo, en relación al Glorioso Movimiento Nacional, antes y después de iniciado; si por su posición social o prestigio en el pueblo ha contribuído con sus predicaciones o su hacienda, a imbuir a sus convecinos las ideas políticas del "Frente Popular" o si de cualquier otro modo ha laborado de modo inconcuso a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional.

GOBIERNO DE ARAGON

M.8,184,482

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia Juez
y Trabajas Moreno

Sabiñan a cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y siete

Cumplase lo ordenado por la Superioridad, citando a los vecinos D. José Verón Caballero, D. Juan Arnar Verón y D. Angel Nonay Nonay, como personas de reconocida solvencia moral, para que el día seis del actual a las once horas, comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración sobre lo que fuera interesa en la precedente orden.

Lo mandó y firma el Sr. Juez Municipal, de que yo el Secretario, doy fé.

Francisco Trabajas

Angel Sotos

Diligencia Seguidamente se han practicado las citaciones ordenadas, doy fé

Juan Arnar

Angel Nonay José Verón

Sotos

Declaración del testigo
D. José Verón Caballero

En Sabiñan a seis de diciembre de mil novecientos treinta y siete; ante el Sr. Juez D. Francisco Trabajas Moreno, y de mi el Secretario, comparece D. José Verón Caballero, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Sabiñan, al objeto de declarar acerca de las actividades políticas y sociales del vecino de esta Población Val Adrián, antes y después de iniciado el glorioso Movimiento Nacional

cional; quien juramentado que fué en forma legal, juró por Dios decir verdad.

Interrogado por el Sr. Juez sobre el extremo indicado, dice: Que comprende ninguna de las generales de la ley. Que el mencionado Testigo Val. ha sido siempre de ideas sanas, y antes del Movimiento Nacional; al entrar a ser Concejal de este Ayuntamiento del Partido Popular, se debe por la actuación en él, durante desempeño el cargo, que lo hizo por miras particulares, y no por obligar ideas extremistas; pues cuando vió que éstas eran puestas en práctica, dimitió el cargo de Concejal, juntamente con otros compañeros.

Que en las elecciones no hacía propaganda; y después del Movimiento, fué nombrado Concejal de este Ayuntamiento por el Sr. Comandante de la Guardia Civil de este puesto D. Jerónimo Valtueña, cuyo cargo ejerció unos días, demostrando su adhesión al Movimiento Nacional, e ingresando en la Milicia de Falange, prestando los correspondientes servicios de retaguardia, ayudando a las Autoridades, y actuando con las personas adictas al Movimiento.

Leída que le ha sido su declaración se afirma y ratifica en ella, firmando con el Sr. Juez, de que doy fé.

Francisco Tobajas José Abreu

Angel Soler

JUZGADO MUNICIPAL - SARIÑENA

GOBIERNO DE ARAGON

declaración del testigo
D. Juan Alonso Serón

Seguidamente, y a los mismos objeto, comparece ante el Juzgado D. Juan Alonso Serón, mayor de edad, casado, labrador, vecino de este pueblo, y juramentado en forma legal, juró por Dios decir verdad.

Al Sr. Juez, instó el testigo para que diga cuanto sepa acerca de las actividades políticas y sociales de Plácido Abril Adrián, antes y después de iniciado el Movimiento Nacional, y dice: Ni comprende ninguna de las generales de la Ley. Que el referido Plácido Abril fue Concejal de este Ayuntamiento del Frente Popular, antes del Movimiento, y durante su actuación demostró no ser de ideas avanzadas, y que gracias su administración correcta, y al no ser de su agrado la que se seguía por la Corporación, dimitió el cargo. Que las elecciones no eran activo; y después del Movimiento, fue Concejal del Ayuntamiento por unos días, nombrado por el Sr. Comandante de la Guardia Civil de este puesto, y desde el principio fue adicto al Movimiento, que lo demostró en su actuación de Concejal, y como Alférez de Falange, prestando servicios de retaguardia, y actualmente en las personas de orden.

Leída que le fue su declaración, se ratifica en ella, firmando con el Sr. Juez, doy fe.

Juan Alonso

Francisco Tobaja

Angel Soler

JUZGADO MUNICIPAL - SABIÑANIGO

GOBIERNO DE ARAGON

Declaración del testigo
D. Angel Roma y Roma

acto continuo, y del mismo fin, comparece ante el Juzgado, D. Angel Roma y Roma mayor de edad, casado, labrador, de esta vecindad, quien juramentado en forma legal, juró por Dios decir verdad.

Examinado por el Secretario del anterior, dice: No comprende ninguna de las generales de la ley.

Que antes del Movimiento Nacional, Adolfo Val Adrián fue Concejal de este Ayuntamiento del Frente Popular, y durante su actuación manifestó ser persona moderada y no de ideas avanzadas, al dimitir su cargo de Concejal, en vista de que la política que seguía la Corporación no era de su agrado. Que después del Movimiento, el Sr. Comandante de la Guardia Civil de este puesto D. Juan Valtueña, le nombró Concejal de este Ayuntamiento, y en los pocos días que ejerció, se veía en él actividad en ayudar a las Autoridades en sus funciones; ingresando en la Milicia de Falange, viniendo en los returnos correspondientes servicios, y teniendo noticias que en las primeras sesiones no tenía interés, pero sabe que ha sido su determinación, se afirma y ratifica en ello, firmando con el Sr. Juez, lo que doy fé.

Francisco Tobaja Angel Roma

Angel Soto

Abogacía. Terminada la lectura del Juzgado leyente, hoy 11 de Diciembre de 1939. Doy fé. Soto

JUZGADO MUNICIPAL SIETAMO

GOBIERNO DE ARAGON

1G 44

Providencia Juez
Sr. García Monge

Calatayud a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve

Recíbase declaración a tres testigos convecinos del inculpado, de reconocida garantía y solvencia moral, acerca de las actividades políticas y sociales del mismo, en relación con el Glorioso Movimiento Nacional, antes y después de iniciado; si por su posición social o prestigio en el pueblo ha contribuído con sus predicaciones o su hacienda, a imbuir en sus convecinos las ideas políticas del Frente Popular o si de cualquier otro modo ha laborado de modo inconcuso a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional, librándose para la práctica de lo acordado cuatro oficios

Lo mando y firma SS. doy fe.

[signature] [signature]

Sellaríase seguidamente-se cumple lo mando doy fe

GOBIERNO DE ARAGÓN

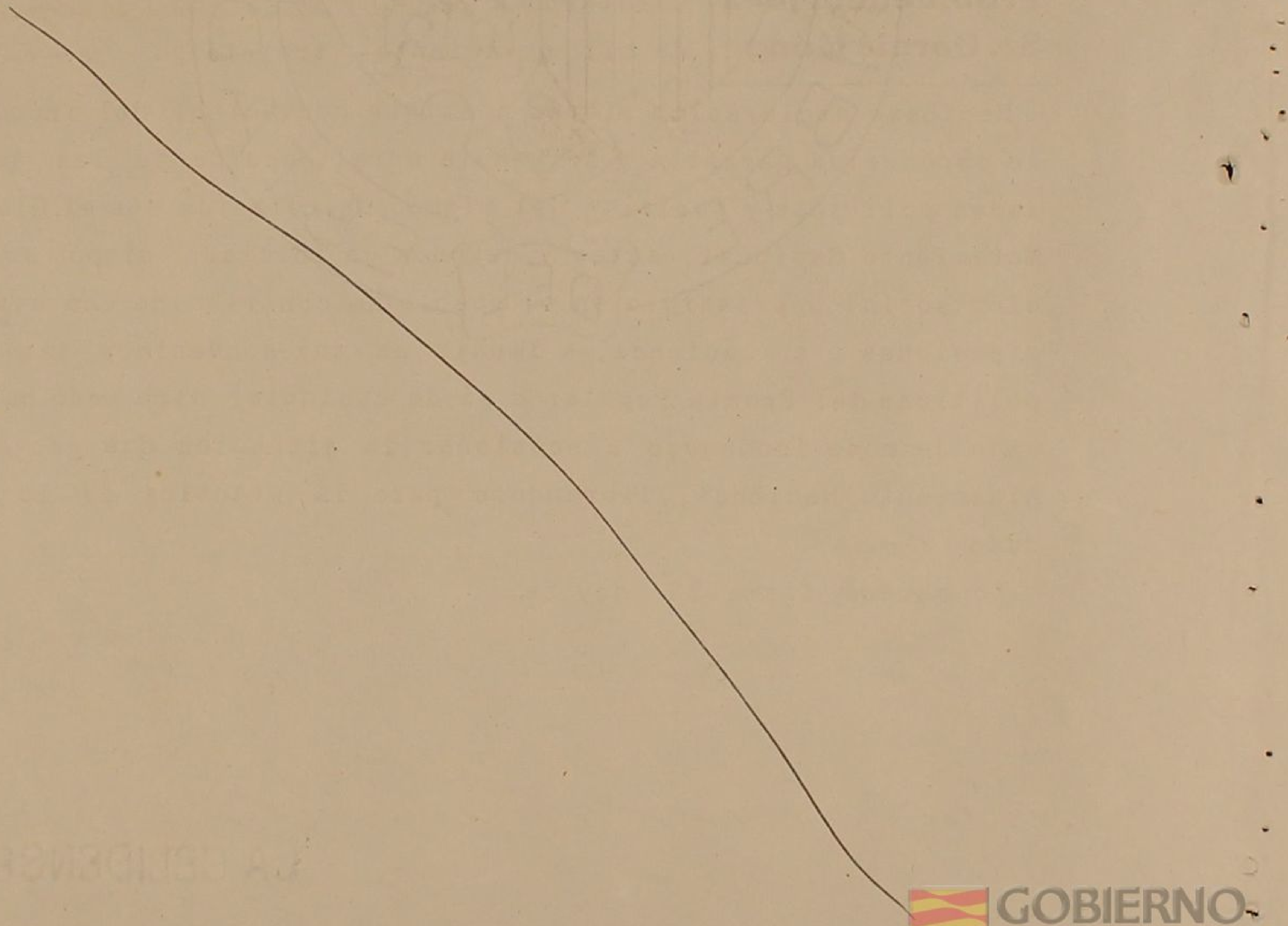

GOBIERNO DE ARAGON

1572

Resumen

El Juez de instruccion de este expediente en cumplimiento a lo establecido en el apartado d de la O de Lo de Enero de 1937 formula el presente resumen:

Seguido expediente contra Placido Val de su declaracion aparece que fue concejal depositario durante el Frente Popular habiendo presentado la dimision por disconformidad con los socialistas volviendo a serlo a requerimiento de la Guardia Civil delde 19 de Julio que voto al Frente Popular de los informes aparece que fue concejal nombrado del indicado frente la del Sr Alcalde confirma lo manifestado por el expedientado e igualmente la de la Guardia Civil y que se unio a las derechas , de la informacion testifical aparece que era de ideas sanas que no abrigaba ideas extremistas y que dimitio por ser opuesto a ellas que no hacia propaganda que despues del Movimiento fue nombrado concejal durante varios dias y que mostrado adhesion al Movimiento e ingresado en Falange.

GOBIERNO DE ARAGON

Calatayud 13 de Diciembre 1937 11 año Triunfal

Religiosas seguidamente se de-
na a la comunión compuesta
de 12 no remitiendo el
Mano de Embargo por no estar
terminado doy fe

Jonás

GOBIERNO DE ARAGON

10

Juzgado de Calatayud

Exte n 1441 de la Junta

" 15 del Juzgado

Exmo Sr

Contra

Placido Val

Oldeano

Pueblo

Sabiñan

Tengo el honor de remitirle el expediente anotado al margen con su resumen no remitiendose pieza de embargo por no estar terminada

Dios guarde a V E muchos años

Calatayud 13 Diciembre 1937

11 año Triunfal

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA CALATAYUD

Exmo Sr Presidente de la Comision Provincial de Incautaciones

Z A R A G O Z A

GOBIERNO DE ARAGON

M. 8.182.366

GOBIERNO DE ARAGON

17

Juzgado de Instrucción

de

CALATAYUD

Exte. n.º 1161 de la Junta

» n.º 15 del Juzgado

CONTRA

Placido Val

Sedano

PUEBLO

Alcañiz

Excmo. Sr.

Tengo el honor de remitirle el Plano de Situación del expediente de incautación

Dios guarde a V. E. muchos años.

Calatayud 12 de Junio de 1938.

II Año Triunfal.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones

ZARAGOZA
GOBIERNO DE ARAGON

K.5,294,290

GOBIERNO DE ARAGON

18

DON VICENTE RODRIGUEZ MARTIN, Secretario de la Comisión Provincial de Incautacion de bienes de Zaragoza.

C e r t i f i c o : Que en esta Secretaría de mi cargo obra un resguardo de la Caja de Depósitos que copiado literalmente dice así:

» Tomo 104 = Nº 116 = Número 268 de entrada = Número 11.543 de Registro = Caja de Depósitos = Sucursal de Zaragoza = Depósito en metálico = Necesario sin interés = Don Secretario de Comisión Provincial de Incautaciones en la practicada en el expediente nº 1.441 A disposición de la Comisión Central Administradora de bienes incautados por el Estado ha entregado, en la clase de depósitos arriba mencionado en la cantidad de TRESCIENTAS NOVENTA Y SIETE PESETAS CON NOVENTA Y NUEVE CENTIMOS en metálico, que le será devuelta, bajo las formalidades correspondiente y presentación de este resguardo, que va sin enmienda, y del que deberá tomar razón la Intervención, sin cuyo requisito no tendrá fuerza ni valor alguno. = En Zaragoza a siete de Agosto de mil novecientos 37. = Son 397 pesetas 99 céntimos. = Tomé razón: Por el Intervención = Firma ilegible = Por el Depositario Pagador = Fima ilegible = Sentado en Intervención = Sentado en Depositaría = Hay un sello de la Intervención de Hacienda de Zaragoza.»

Y para que conste y pueda unirseal expediente de su referencia, expido el presente en Zaragoza a veintiocho de Junio de mil novecientos treinta y ocho. -II Año Triunfal-

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO
DE ARAGON

19

Providencia.—Zaragoza treinta de Junio de mil novecientos treinta y ocho, II Año Triunfal.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado *f)* de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual elévese el expediente original al Excmo. Sr. General de la 5.ª Región Militar para dictar el acuerdo definitivo procedente,

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

P. D.

INFORME

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma *f)* de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Plácido Val Adrian, de Sabiñán, tiene el honor de informar lo siguiente:

Que de lo actuado en el expediente se deduce que dicho inculpado era simpatizante de las ideas del partido de Izquierda Republicana y desempeñó el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Sabiñán al servicio del Frente Popular, pero en el mes de Junio de 1.936 y por no hallarse conforme con los procedimientos seguidos por sus compañeros del Concejo dimitió voluntariamente tal cargo; despues de promovido el Movimiento Nacional se adhirió a él sin reservas ingresando en F.E. y prestando cuantos servicios se le encomendaron.

Se halla comprendido en el apartado a) del artículo 3º del Bando de V.E. de 9 de Febrero de 1.937 y debe exigirle la responsabilidad civil correspondiente.

GOBIERNO DE ARAGON

La cuantía de la responsabilidad debe fijarse, a juicio de esta Comisión, en la cantidad de CIENTO CINCUENTA PESETAS (150 Ptas.); quedando afectos a su pago los bienes embargados y la cantidad retenida en la pieza correspondiente.

V.E. no obstante, con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza treinta de Junio de mil novecientos treinta y ocho. -II Año Triunfal-

Diligencia.- Seguidamente se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Excmo. Sr. General de la 5ª Región Militar; doy fé.

Zaragoza 4 Julio de 1.938.

Pase este expediente al Sr. Auditor de Guerra de esta Región Militar para que informe.

II Año Triunfal

5.ª REGION MILITAR - ESTADO MAYOR

AUDITORIA DE GUERRA
6.º Cuerpo de Ejército
6 JUL. 1938
ENTRADA

3 1 a/11

GOBIERNO DE ARAGON

20

Excmo Señor

Se instruye éste expediente a los efectos del articulo 6º del Decreto-Ley de 10 de Enero próximo pasado (B.O. del Estado nº 83) y con el fin de acordar lo que en justicia corresponda en orden a declarar administrativamente la responsabilidad civil que resultare exigible a PLÀCIDO VAL ADRIAN ---------- caso de comprobarse su actuación contraria al Movimiento Nacional.

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto por dicho Decreto-Ley y en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de la misma fecha, dictada para aplicación de aquel y del Decreto nº 108 de la Junta de Defensa Nacional, habiéndose aportado los informes que determina el apartado d) de la norma 3ª de la citada Orden e igualmente recibido las declaraciones pertinentes y oido el inculpado.

Remitido el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza emite el informe prevenido en el apartado f) de la norma y disposición repetidas en el sentido de que dicho inculpado era simpatizante de las ideas del partido de Izquierda Republicana y desempeñó el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Sabiñán al servico del Frente Popular, pero en el mes de Junio de 1936 y por no hallarse conforme con los procedimientos seguidos por sus compañeros del Consejo dimitió voluntariamente tal cargo; después de promovido el Movimiento Nacional se adhirió a él sin reservas ingresando en F.E. y prestando cuantos servicios se le encomendaron; que se halla comprendido en el apartado a) del artículo 3ª del Bando de V.E. de 9 de Febrero de 1937 y debe exigirle la responsabilidad civil correspondiente; y que la cuantía de la responsabilidad debe fijarse a juicio de la Comisión en la cantidad CIENTO CINCUENTA PESETAS.

GOBIERNO DE ARAGON

Con el expediente principal se acompaña la pieza de embargo de los bienes del inculpado

El Auditor emite su dictámen en el aspecto que considera de su competencia y que estima igualmente que es el único que ha de ser objeto de la resolución de V.E , o sea en el de la declaración de responsabilidad y determinación de su cuantía, y en éste concepto y por los propios motivos consignados por la Comisión, una vez que se demuestra evidentemente la actuación hostil al Movimiento Nacional de PLACIDO VAL ADRIAN ---------- ,de acuerdo con dicha Comisión opina el Auditor procede declarar en éste expediente la responsabilidad civil del mismo, en armonía con lo dispuesto en el apartado g) de la norma 3ª de la Orden de 10 de Enero último como responsable de los daños y perjuicios a que se refiere el articulo 6º del Decreto-Ley de igual fecha, responsabilidad cuya cuantía procede fijar tambien de acuerdo con la Comisión en la cantidad de CIENTO CINCUENTA PESETAS.---- de los bienes propios del nombrado PLACIDO VAL ADRIAN.

Si V.E. resuelve de conformidad con el presente dictámen, deberá devolverse el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones que lo ha remitido, para que mediante la deducción de testimonio de lo necesario, se remita juntamente con la pieza de embargo que es adjunta, al Presidente de la Audiencia Territorial, a los fines de que se ejecute el acuerdo de V.E. en la forma dispuesta por las citadas disposiciones.

12 JUL 1938 EN

V.E. no obstante resolverá.

Zaragoza 12 de Julio de 1938 II Año Triunfal.

El Auditor.

Ramiro R. de la Cuesta

12 JUL. 1938

5ª REGION MILITAR Y VICTORIA DE GUERRA

Zaragoza 13 de Julio de 1.938.-II AÑO TRIUNFAL.

De conformidad con el anterior dictamen vuelva este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza para la práctica de lo que en el mismo se propone.

5ª REGION MILITAR - ESTADO MAYOR

GOBIERNO DE ARAGON

21

Providencia.- Zaragoza diez de Agosto de mil novecientos treinta y ocho.

Por recibidas las precedentes diligencias que se unirán al expediente de su razón y existiendo retenida en el mismo una cantidad que excede al importe de la responsabilidad decretada contra el inculpado, remítase el expediente original con la pieza de embargo al Juez Instructor para que se proceda a la tasación de costas y se devuelva despues a esta Comisión a fin de efectuar la distribución legal procedente.

Lo acordó la Comisión y firma el Sr. Presidente de que certifico.

P. D.

Diligencia.- Seguidamente se remite este expediente original al Juez Instructor de CALATAYUD previas las anotaciones pertinentes;doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia
Juez M.
García Abarca

Calatayud tres de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco

Vengan y cumplase lo mandado por la Superioridad en la precedente orden, acusando recibo haganse las anotaciones pertinentes y pase al cumplimiento poniendose nota suficiente por el que de fé en el ramo dimanante practiquese la tasación de costas ordenada lo mando y firma S.S. doy fé

M/

Diligencia Seguidamente se cumple lo mandado doy fé

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIONES

ZARAGOZA

**

Devuelvo a V.S. las adjuntas diligencias del expediente anotado al margen para que cumpla en ellas lo dispuesto en la providencia que va unida al fin de las mismas.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza 10 de Agosto de 1.938.

-III Año Triunfal-

EL PRESIDENTE
P. D.

Exp. nº 1.441 contra PLACIDO VAL ADRIAN de Saviñán.

Sr. Juez de Instrucción de CALATAYUD.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO
DE ARAGON

Juzgado de Instrucción
de
CALATAYUD

Exte. n.º 1.441 de la Junta
n.º 15 del Juzgado

CONTRA
Placido Val
Adrian
PUEBLO
Calatayud

Excmo. Sr.

Tengo el honor de remitirle el ex
pediente de incautación
contra Placido Val Adrian
casa en el número
practicada a los
efectos que previene

Dios guarde a V. E. muchos años.
Calatayud 6 de octubre
de 1938.
II AÑO TRIUNFAL.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones

ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGON

K. 5, 294, 220

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO
DE ARAGON

Providencia.- Zaragoza catorce de Febrero de----mil novecientos treinta y nueve.

Por recibidas las precedentes diligencias y apareciendo de las mismas que existe retenida una cantidad superior al importe de la sanción impuesta y de las costas tasadas en el Juzgado de Calatayud extraigase de la Caja de Depósitos la cantidad de TRESCIENTAS NOVENTA Y SIETE PESETAS CON NOVENTA Y NUEVE CENTIMOS a que se refiere el resguardo nº 268 de entrada y 11.543 de registro de fecha 7 de Agosto de 1.937, librandose para ello el oportuno oficio con testimonio de esta providencia al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda; y una vez efectuada tal extracción ingrésese de nuevo en la Caja de Depósitos la cantidad de CIENTO CINCUENTA PESETAS importe total de la sanción impuesta, remítase al Juzgado de Calatayud la de CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESETAS NOVENTA CENTIMOS a que ascienden las costas tasadas y devuelvase al resto al interesado, dejando la oportuna constancia de todo ello en los autos.

Lo acordó la Comisión y firma el Sr. Presidente de que certifico .

P. D.

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo ordenado en la anterior providencia; doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

Comparecencia - Zaragoza veintitres de junio de mil novecientos

veinte y cuatro, ante mi Dn Vicente Rodriguez Martin Abo-

gado del Estado en Secretario de la Comision Provincial,

comparece Dn Plácido Val Adrian que leida la provi-

dencia anterior y en cumplimiento de la misma le hago

entrega de la cantidad resultante a su favor deduci-

dos gastos y haciendo cargo de la misma firma con-

migo que certifico.

Plácido Val

GOBIERNO DE ARAGON

Se ha recibido en esta Secretaría de mi cargo la cantidad de ciento cuarenta y nueve pesetas con noventa céntimos entregada por D. Vicente Rodríguez Martín, Secretario de la Comisión Provincial de Incautaciones, importe de las costas causadas en el expediente de Responsabilidad civil seguido contra Plácido Val Adrian con el Nº 1441

Calatayud a 24 de junio de 1939
Año de la Victoria
El Secretario Judicial
[signature]

Son 149'90 pesetas

SECRETARIA JUDICIAL DEL LDO. DON JUSTO LOPEZ MENDIZABAL
FE PUBLICA JUDICIAL
CALATAYUD

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO
DE ARAGON

Diligencia.- Zaragoza diez de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve.

Hago constar que con esta fecha queda unido a continuación el testimonio del resguardo acreditativo del ingreso en la Caja de Depósitos del importe de la sanción impuesta y se remite al Juzgado Instructor la pieza de embargo para que éste los justificantes que acrediten la distribución de las costas tasadas; doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

DON JOSE MARIA MARTIN CHAVERRIA, Secretario de la Comision Provincial de Incautaciones.

CERTIFICO: Que en dicha Comision obra un resguardo de la Caja de Depositos que copiado a la letra dice asi:

"D. Secretario de Comision Provincial de Incautaciones ha constituido en el dia de la fecha en la Sucursal de la Caja de Depositos de esta Provincia a disposicion de la Comision Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado, un deposito necesario sin interes en metálico de pesetas ciento cincuenta que queda señalado con los numeros 625 de entrada y 13680 de registro por expediente numero 1441 contra Plácido Val Adrián cuyo resguardo original ha entregado en esta Intervencion de Hacienda para su envio a la Autoridad a cuya disposicion se halla constituido.-Zaragoza a 5 de Junio de 1939.- Año Triunfal.-El Interventor de Hacienda (firma ilegible).-Hay un sello de la Intervencion de Hacienda de Zaragoza".

Y para que pueda unirse al expediente de su razon firmo el presente en Zaragoza a diez de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve.-Año de la Victoria.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO
DE ARAGON

M.8.167.231

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION

DE

CALATAYUD

Expediente administrativo de responsabilidad civil contra

Plácido Val Adrián

de Tabiuca

por su oposición al triunfo del movimiento nacional

Pieza de Embargo

Administrador .....

Expediente n.º 1141 de la Junta provincial

Expediente n.º 15 del Juzgado

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO
DE ARAGÓN

1.

DON JUSTO LÓPEZ MENDIZÁBAL

Secretario de este Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Calatayud y su Partido.

DOY FÉ: que en el Expediente n.º 15 de 1937 seguido en este Juzgado delegado, por auto dictado en esta fecha, se ha declarado responsable civil al inculpado D. Plácido Val Adrián, vecino de Tabiñan, por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

"El Señor Don Luis Cazcarra Arcarazo, Juez de Instrucción de este Partido, y especial, por delegación, para el presente caso, por ante mí el Secretario Judicial, dijo: Procédase al embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases, pertenecientes en la actualidad a Plácido Val Adrián

a cuyo fín procédase en ramo separado a practicar dicho embargo en los bienes de la exclusiva pertenencia del encartado o que le puedan corresponder partiendo los del matrimonio, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal, a cuyas normas habrà de ajustarse. Para acreditar todos los datos se reclamarán los certificados oportunos de los Bancos y del Registro de la Propiedad y Amillaramientos, con carácter urgente.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación el cual formarà sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente.

Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, teniéndose en cuenta el valor de los inmuebles a efectos de la liquidación de bienes de la sociedad conyugal. Y del embargo de inmuebles se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad

Y para cumplir lo acordado, líbrense los despachos y órdenes que pro-

GOBIERNO DE ARAGON

cedan. Así por este su auto, lo mandó y firma el expresado Señor Juez. Doy té. Luis Cazcarro - Justo Lozoya Rubricados".

Y para que sirva de cabeza a la pieza separada de embargo acordada formar, firmo la presente en Calatayud a Diez de Julio de mil novecientos treinta y siete.

Justo Lozoya

GOBIERNO DE ARAGON

R.E. nº 392-6-7-37

2

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de CALATAYUD

INCAUTACIONES

N.º de

N.º 15 de 37

PUEBLO Caluan

DENUNCIADO Claudio Valls Adrian

Florida Vol Adrian

Ruego a V. me remita con urgencia relación certificada de cuantos bienes, derechos y acciones de todas clases posea en la actualidad y en 19 de Julio de 1936, el anotado al margen, como de su exclusiva propiedad, y metálico o efectos que tuviese depositados en el Banco y cualquier clase de bienes de que se tenga noticia, así como si consta que haya hecho traspaso de bienes, desde el 19 de Julio 1936 a la fecha, para eludir ésta u otra sanción, en cuyo caso se especificarán. Y en Juez

Fiscal del

Dios guarde a V. muchos años.

Calatayud 2 de Julio de 1937.

Sr. Jefe de Policia

de

Calatayud

GOBIERNO DE ARAGON

M.8176797

Ilmo Señor

Cumpliendo lo ordenado por V.S. en el oficio que antecede, se ha practicado por personal de esta Jefatura una informacion de la que hh resultado/ que el sujeto a que se refiere el presente, no se le conoce ninguna clase de bienes muebles o inmuebles en esta Ciudad.

En el Banco Hispano Americanom= dê esta plaza tiene una cuenta corriente a su nombre o sea el de PLACIDO VAL ADRIAŃ y sus hermanos CONRADO Y JUSTO, ignorandose por lo que se refiere al Banco de Aragon si pudiera tener alguna clase de cuentas o depósitos, por haberse negado a facilitar dato alguno si no son pedidos porsu Autoridad.

Dios guarde a V.S. muchos años

Calatayud 12 Julio, de 1937

El Inspector Jefe

José Abello

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD - INSPECCION DE VIGILANCIA - CALATAYUD

Ilmo Sr Juez de Instruccion de este Partido CALATAYUD.

GOBIERNO DE ARAGON

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

JEFATURA DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

DE

CALATAYUD

Núm. 691

3/

Como ampliacion a mi escrito referente a PLACIDO VAL ADRIAN sobre si al mismo se le conoce en esta Ciudad alguna clase de bienes, he de manifestarle que de la informacion practidada se ha venido en conocimiento de existir en el Banco de Aragon de esta plaza,una cuenta corriente abierta a nombre de PLACIDO,CONRADO o JUSTO VAL ADRIAN con un saldo actual a su favor de pesetas 87"75.

Lo que traslado a V.S. para su conocimiento y efectos que estime procedentes.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Calatayud 15 Julio 1937

El Inspector Jefe

Lorì Abello

Ilmo Sr Juez de Instruccion de este Partido

CALATAYUD.

GOBIERNO DE ARAGON

videncia Calatayud diez y siete de Julio de mil

Juez Sr novecientos treinta y siete.

Cosculluela La anterior comunicacion al "amo de su razon y libresse Carta Orden al inferior de Sabiñan a fon de que se reciba declaracion al expedientado y a sus hermahos Placido y Justo; para que manifies ten a cuanto asciendan el importe de las cuentas corrientes abiertas a nombre de los tres en los Bancos Hispano Americano y de Aragon de esta Ciudad y que cantidad les corresponde a cada uno en dichas cuentas corrientes con justificantes de las mismas.

Lo mahdo y firma S.Sa doy fe.

M/

Diligencia: Seguidamente se cumple lo mandado doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

BANCO DE ARAGÓN
ZARAGOZA

SEGUNDO AÑO TRIUNFAL

Calatayud 27 de Julio de 193 7

Sr Juez de 1ª Instancia é Instuccion

Calatayud

Muy Sr nuestro;

En virtud de las órdenes de su atto pficio fecha 24 del actual y para dar cumplimiento al mismo, con el dador remitimos pesetas Catorce con sesenta y dos céntimos correspondientes a la incautacion correspondiente a D.Placido Val Adrian, de Sabiñan, tomando nota de que el remanente de la mencionada cuenta queda a libre disposicion de sus titulares y hermanos del expedientado, Conrado y Justo Val Adrian.

Le saludan atentamente y.e.s.m.

BANCO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

SEGUNDO AÑO TRIUNFAL

Calatayud 27 Julio 7

Sr Juez de 1ª Instancia é Instuccion

Calatayud

Muy Sr nuestro;

En virtud de las órdenes de su atto oficio fecha 24 del actual y para dar cumplimiento al mismo, con el dador remitimos pesetas Catorce con sesenta y dos céntimos correspondientes a la incautacion correspondiente a D.Placido Val Adrian, de Sabiñan, tomando nota de que el remanente de la mencionada cuenta queda a libre disposicion de sus titulares y hermanos del expedientado, Conrado y Justo Val Adrian.

Le saludan atentamente y.e.s.m.

BANCO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

BANCO HISPANO AMERICANO

DIRECCION

Acuso recibo del escrito que me ha dirigido con fecha 24 del cte. informandome de la providencia que ha resultado en el ramo de Responsabilidad Civil, por el expediente nº 15 del año 1.937 de incautación de bienes seguido contra D. Plácido Val Adrián, vecino de Sabiñan.

De acuerdo con el mismo me complazco en comunicar a Vd. que con esta fecha hemos abierto en estas Oficinas una cuenta a nombre de ese Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción (Incautaciones) en la que realizamos el abono de las dos siguientes partidas:

PTas. 50.04, mitad de lo que le corresponde al a D. Plácido Val Adrián, en la cuenta que seguimos a su nombre y al de sus hermanos Conrado y Justo Val Adrian de Sabiñan.

" 333.33, mitad del importe traspasado en 24 de Junio ppdo. de la citada cuenta a los Sres. Anselmo Val Ibarra, Felisa Villalba Barra y Conrado Val Adrian, vecinos de Sabiñan.

Tenemos a su disposición el importe representado por ambas partidas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

CALATAYUD 26 de Julio 1937.

Segundo Año Triunfal

BANCO HISPANO AMERICANO
SUCURSAL DE CALATAYUD
Por Poder

Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción.-Calatayud

Imp. B. H. A.-Mod. 263

GOBIERNO DE ARAGON

videncia Jalatayud a veintisiete de Julio de mil novecien

Juez Sr tos treinta y siete..

Cosculluela Las anteriores comunicaciones unanse al expediente de su razon acusese recibo al Banco de Aragon de esta Ciudad de la cantidad remitida por el mismo y retirese del Banco Hispano Americano de esta Ciudad la cantidad que dice tener a disposicion de este Juzgado remitiendose la misma en uninob de la enviada por el Banco de Aragon al Exmo. Sr Presidente de la Junta Provincial de Incauta ciones por medio de giro postal y respetuosa comunicacion a efectos que procedan.

Lo mando y firma S.Sª doy fe.

M/

Diligencia: Acto seguido se acusa al Banco de Aragon en esta Ciudad doy fe.

Sr. Juez de

6.

G-1

GIRO POSTAL

N.º 464

	PESETAS	CTS
CANTIDAD EN CIFRAS	295	79
DERECHOS	2	20
TOTAL cobrado. . .	297	99

Impo-nente — Nombre (Comple

Juez de Instruccion

Cantidad en letra — Trescientas veinticuatro pesetas

Sesenta y nueve céntimos

Destina-tario — Nombre (Cargo o resi

Excmo. Sr Gobernador Civil Pre de la Junta Provincial de Inoautacio de la Provincia Zaragoza

Calatayud a 31 de Julio de 19 37.

El funcionario

GIRO POSTAL 31. JUL 37 ZARAGOZA CALATAYUD

Número del resguardo provisional

o provisional núm.

Cantidad girada Ptas.

Fecha

Firma del Cartero,

Este resguardo deberá canjearse por el definitivo.

GOBIERNO DE ARAGON



GOBIERNO DE ARAGON

M.8183.700

7

En la pieza d embargo dimanante de expediente de inacutacion Nº 15 del año 1937; seguido en este Juzgado contra Placido Val Adrian vecino de ese pueblo he acordado dirigir a V, la presente a fin de que se reciba declaracion a repetidos Placido, Conrado y Justo Val Adrian; para que manifiesten a cuanto ascienden el importe de las cuentas corrientes abiertas a nombre de los tres expresados en los Bancos Hispano Americano y de Aragon de esta Ciudad; y que cantidad les corresponde a cada uno en repetidas cuentas corrientes, con justificanyes de las mismas.

Devuelva V. la presente cumplimentada en forma a este Juzgado.

Dios guard a V. muchos años. Calatayud a 17 de Julio de 1937

El Secretario Judicial

Sor Juez Municipal de Sabiñan.

GOBIERNO DE ARAGON

videncia Juez
Pr Trabajos Morenos

Sabinan a veinte de julio de mil novecientos treinta y siete.

Cúmplase lo ordenado en la precedente carta orden, y en su virtud, cítese a los hermanos Plácido Conrado y Justo Val Adrián, para que el día veintiuno a las once horas, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado a prestar la declaración que interesa.

Lo mando y firma el Sr. Juez municipal, de que yo el Secretario doy fe.

Francisco Tobajas

Angel Soler

Diligencia. Con el mismo día, queda citación Alguacil, Delegado del Secretario cité por lectura de la anterior providencia a D. Plácido, y Conrado Val Adrián a comparecencia ante este Juzgado el día veintiuno del actual a las once horas; no habiendo podido practicar la citación a Justo Val Adrián por hallarse prestando servicio militar, y enterados, firman, doy fé.

Plácido Val

Conrado Val

El

~~8~~
8

declaración de
Plácido Val Adrián

En Sabiñán a veintiuno de julio de mil novecientos treinta y siete; ante el Sr. Juez Municipal D. Francisco Tobajas Moreno, y de mí el Secretario, compareció D. Plácido Val Adrián, mayor de edad, casado, propietario, vecino de Sabiñán, a quien el Sr. Juez invitó para que manifieste si cuanto asciende el importe de las cuentas corrientes abiertas en Banco Hispano Americano a nombre del declarante y de sus hermanos Leonardo y Justo, y que cantidad les corresponde a cada uno, en participantes de las mismas, y dijo: que la parte de la cuenta corriente del Banco de Aragón a nombre de Plácido Leonardo y Justo Val Adrián le corresponden veintinueve pesetas y veintiseis céntimos. Que la cuenta corriente del Banco Hispano Americano a nombre de los mismos, le corresponden cien pesetas con siete céntimos; más dos mil pesetas en el Banco Hispano Americano que dejando de la misma cuenta de los tres hermanos que pusieron el 24 de junio del corriente en la cuenta corriente de este mismo Val, le pertenecen al declaran-

GOBIERNO DE ARAGON

te, seiscientas sesenta y seis pesetas con sesenta y seis céntimos; y que de estas cantidades, la mitad es de su esposa María Paz Moreno Gamiel.

Que como justificante, acredita el pagado dos escritos de liquidación del Banco de Aragón, uno de fecha de 19 de junio pasado, de pesetas cuatrocientas ochenta y siete con setenta y cinco, y otro de fecha de 23 de junio también pasado, en el que se transfieren por el Banco de Aragón al Banco Hispanoamericano cuatrocientas pesetas.

Acredita también otro escrito de liquidación del Banco Hispano Americano mercantil de Cubelluyd, de fecha 15 de julio, mes actual, a nombre de Pablo Cid, Bernardo y Justo Val Adrián, en el que les queda un remanente de trescientas pesetas con cuarenta céntimos.

Manifiesta que su hermano Justo está en el servicio militar, y que le corresponden a éste de los referidos cuarenta céntimos las mismas cantidades que al declarante.

Leída que le ha sido su declaración se afirma y ratifica en ella firma

mundo con el Sr Juez, de que doy fé.
— interlineado dice "en Bienes de Arrazón e Hispano Americano",

Francisco Tobaja Plácido Val

Angel Sotos

Acta de Conrado Val Atrián

En el Juzgado Conrado Val Atrián, mayor de edad, casado, frutero, vecino de este pueblo, a quien el Sr Juez preguntó conmotivo de este Diligencias, y dijo: que en las referidas cuentas corrientes del Banco de Arrazón y Banco Hispano Americano le pertenece la misma cantidad que a su hermano Plácido y a su hermano Justo, o sea la misma cantidad que ha declarado su hermano Plácido

Leida que le ha sido su declaración se afirma y ratifica en ella firmando con el Sr Juez de que doy fé

Francisco Tobaja Conrado Val

Angel Sotos

Diligencia. En el siguiente día, se dictó este diligenciado el Juzgado instructor, doy fé.

El Secretario

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia Calatayud a veinticuatro de Julio de mil novecientos trein
Juez Sr. ta y siete.
Cosculluela Al amo de su rrazon; procedase a la incautacion de la mitad de las cantidades que le correspondan al expedientado en las cuentas corrientes abiertas a su nombre y al de sus hermanos en el Banco de Aragon de esta Ciudad asi como de la cuenta corriente exis tente en el Banco Hispano Americano de esta Ciudad a nombre del ex pedientado y hermanos y que sado a figurar el veinticautro de Junio del corriente año a nombre de Anselmo Valle oficiandose al efecto a los Directores de expresados Bancos y remitanse las cantidades que se retienen a la Exma Junta Provincial de Incautaciones de esta Pro vincia por medio de Giro Postal descontando el importe de este; ex pidiendose para todo lo necesario.
Lo mando y firma S.Sª doy fe.
M/

Diligencia: Seguidamente se ofica a los Bancos de Aragon e Hispano Americano de esta Ciudad a los efectos expresados doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

10

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
CALATAYUD

INCAUTACIONES

Expediente n.º 11
Año de 193 7

PIEZA SEPARADA
DE EMBARGO DE BIENES

Contra
Plácido Val Adrián

En virtud de lo acordado en la causa del margen, dirijo a V. la presente, que devolverá cumplida con la mayor urgencia, sin dar lugar a recuerdos, por conducto de su recibo, a fin de que se practiquen por ese Juzgado las diligencias que a continuación se expresan, sirviéndose acusar recibo y dar cuenta del estado de cumplimiento interin se devuelve cumplida cada quinto día

Dios guarde a V. muchos años.
Calatayud, a 7 *de* Julio *de* 193 7

Sr. Juez Municipal de Tabuenca

Diligencias a Practicar

Que según lo acordado en esta fecha, en término de quinto día, se proceda con asistencia del interesado o quien le represente, de su cónyuge o quien le represente, del Alcalde, Jefes de Milicias y de la Guardia Civil, si hay, de esa población, el embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases pertenecientes en la actualidad al encartado anotado al margen, de su exclusiva pertenencia o que le puedan corresponder partiendo los del matrimonio, en su caso, teniéndose en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal.

Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, anotándose, y fe-

GOBIERNO DE ARAGON

niéndose en cuenta el valor de los inmuebles para los efectos de la liquidación de los bienes de la sociedad conyugal.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación en la forma legal, el cual formarà sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente.

T. 8.176.460

GOBIERNO DE ARAGON

M.8.181.676

videncia Juez
d Fabajas Moreno

Salamanca a nueve de Julio de mil novecientos treinta y siete.

Cúmplase lo ordenado por el Juez de Instrucción, citando al efecto al Sr. Alcalde y Sr. Jefe de Milicias para que el día ocho a las diez horas se personen en este Juzgado a fin de practicar los embargos que se interesan.

Lo mandó y firma el Sr Juez Municipal expresado, de que yo el Secretario doy fé

Francisco Fabajas

Angel Soto

Diligencia - Acto continuo, yo el Secretario, requerí al Sr Alcalde Don Jiñjo Juan Marco, y Sr Jefe de Milicias Don Fernando Sampedro Cardaña, y enterados firman, doy fé.

Fernando Sampedro

Jiñjo Juan

Angel Soto

GOBIERNO DE ARAGON

Diligencia de embargo

En Salinas a ocho de Julio de mil novecientos treinta y siete el Sr Juez Municipal Don Francisco Sobas Moreno, conmigo el Secretario y del Mandil, asistido del Sr Alcalde Don Justo Marco y Sr Jefe de Milicias Don Fernando Sanjuan Sardaña, nos hemos constituido en el domicilio de Don Plácido Val Adrian, mayor de edad, casado, labrador natural y vecino de Sabiñan presente, dicho Señor el Sr Juez le invitó para que manifieste los bienes, dinero, derechos y acciones muebles inmuebles frutos y rentas de su propiedad y manifiesta:

Que [illegible] bienes inmuebles, como Sabiñan Que dueño a excepción de la tercera parte del que existe en una cuenta corriente indistinta que en la sucursal del Banco Hispano Americano de Calatayud figura a nombre del declarante y de sus hermanos Conrado y Justo Val y otra pequeña cantidad en cuenta corriente de las mismas características que la anterior posee en el Banco de Aragon de dicha ciudad.

Que asociado con sus dos hermanos posee fincas arrendadas en los pueblos de Burroz y Calatorao cultiva. Olivero

árboles frutales, pertenecíendole por lo tanto una tercera parte de ellos.

De muebles tiene una docena de sillas, un armario y dos mesas.

El Sr. Juez declaró el embargo de los referidos muebles en su mitad, por corresponder la otra mitad a la esposa del encartado, María Moreno Jiménez trabando embargo en los enseres existentes si en los viveros por no ser de la competencia de este Juzgado, si bien quiere hacer constar el interesado que la mitad de esto corresponde a su referida esposa.

Con este estado, el Sr. Juez nombró depositario y administrador de los muebles embargados a D. Florencio Villalba Navarro mayor de edad, casado, labrador, de esta vecindad, quien estando presente se constituyó en depositario y administrador de ellos, obligándose a tenerlos a disposición del Juzgado, bajo su responsabilidad; firmando por terminada esta diligencia que firman con el Sr. Juez, el depositario y demás concurrentes, de que yo el secretario doy fé. Plácido Val

Francisco Cabeza

Florencio Villalba. Narciso Jiménez

JUZGADO MUNICIPAL SABIÑANIGO

GOBIERNO DE ARAGON

videncias. Alcañiz a doce de julio de mil novecientos treinta y siete.

Requiérase de la Alcaldía certificación catastral de los bienes amillarados a nombre de Plácido Vallestrín; y nombran peritos para la tasación de los muebles intervenidos a D. Ernesto Bruner Bruner y D. Francisco Abarrer Lecumberri.

Notifíquese este nombramiento, y la obligación de cumplir fielmente, y dar informe a este Juzgado dentro del tercero día.

Lo mandó y firma el Sr. Juez Municipal D. Francisco Tobajas Moreno, de que doy fe.

Francisco Tobajas

Ante mí Angel Sotos

(Notificación) En la misma fecha, yo el Secretario, notifiqué el nombramiento de peritos a D. Ernesto Bruner Bruner y D. Francisco Abarrer Lecumberri, para tasar los muebles de Plácido Vallestrín, intervenidos en la anterior diligencia, dumbles no- tificados que aceptan el cargo, y prometen cumplir fielmente, y dar informe en este Juzgado dentro del Tercero día y firman, doy fé.

Francisco Abarrer

Ernesto Bruner

El Secretario

Angel Sotos

GOBIERNO DE ARAGON

E.1.011.290 13.

Tercer pericial

En Sabiñán a quince de julio de mil novecientos treinta y uno, ante el Sr. Juez Municipal, y de mí el Secretario, comparecen D. Mariano Lacruz Lacruz y D. Francisco Alvarez Lorenzo, peritos tasadores nombrados para tasar los muebles embargados a D. Pedro Bielsa Catalán, y previo juramento que prestaron, informan: que reconocidos los referidos muebles les asignan el valor siguiente; seis sillas de comedor en veinticuatro pesetas; seis sillas tapizadas, en cuarenta y ocho pesetas; un armario ropero, en setenta pesetas; una mesa camilla en ocho pesetas; y una mesa de comedor en veintidos pesetas; en cuya apreciación, según saben y entienden no firman y ratifican, firmando con el Sr. Juez, de que doy fé.

Los peritos

Francisco Tobaja

Mariano Lacruz

Francisco Alvarez

Ante mí, Angel Soto

Diligencia.- Cumplimentado este diligenciado, se devuelve al Juzgado Municipal hoy 27 de julio, doy fé.

El Secretario

JUZGADO MUNICIPAL SABIÑAN

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia Sabiñán a veintitres de agosto de mil novecientos treinta y siete.

Por virtud de orden de la Superioridad se acuerda el levantamiento del embargo provisional practicado en este expediente, sobre los bienes muebles de mejor dominio al ejecutado D. Plácido Val Sabrián, quedando sin efecto el referido embargo

Notifíquese este proveído al interesado y depositario administrador, y verificado reporte.

Lo mandó y firma el Sr Juez Municipal D. Francisco Cobarjas Moreno, de que yo el Secretario, doy fé.

Francisco Cobarjas Angel Soto

Notificación Seguidamente, yo el Secretario, presente en el local del Juzgado D. Plácido Val Sabrián, le notifiqué lo acordado en la anterior providencia por lectura y copia que le dí de la misma, y enterado, firma, doy fé.

Plácido Val El Actor

Otra Acto continuo, de igual forma, notifiqué el anterior proveído al depositario administrador D. Prudencio Villalba Ibarra, quien, y enterado, firma doy fé.

Prudencio Villalba El Actor

Diligencia Cumplimentado el mandato anterior, doy 28 agosto 1937, doy fé. El Actor

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia

Sabiñán a diez de septiembre de mil novecientos treinta y siete

En virtud de orden de la Superioridad, cítese a los vecinos D. José Verón Caballero y D. Juan Arnal Verón para que el día once del actual ante, comparezcan ante este Juzgado a informar sobre si reconocen unos bienes de la propiedad de Plácido Val Adrián que los embargados en este en el presente expediente

Lo mandó y firma el Sr Juez Municipal D. Francisco Tobajas Moreno, de que yo el Secretario doy fé

Francisco Tobajas

Ante mí el Actor

Diligencia

Seguidamente se han practicado las citaciones ordenadas, y entendidos los citados, firman, de que doy fé.

Juan Arnal

José Arnal

Actor

Declaración del testigo
D. José Verón Caballero

En Sabiñán a once de septiembre de mil novecientos treinta y siete; ante el Sr Juez Municipal, y de mi el Secretario comparece el testigo D. José Verón Caballero, mayor de edad, casado, labrador, natural y vecino de

ste pueblo; quien juramentado en for-
ma juró por Dios decir verdad.

Preguntado por el Sr Juez, después
de enterar al declarante de los bienes que
figuran embargados en este expediente,
si sabe que Plácido Val Adrián tenga
algunos mas, contesta y dice: que le cons-
ta y sabe que el referido Plácido no tiene
ni posee mas bienes que los embargados.
Leida que le ha sido su declaración
se afirma y ratifica en ella, firmando con el
Sr Juez de que doy fé

Francisco Tobaja Juan Arnal

Angel Sotos

Declaración del testigo
D. Juan Arnal Verón

Seguidamente, compare-
ció ante el Juzgado D. Juan Arnal Verón ma-
yor de edad, casado, labrador, natural y vecino
de Sabiñán. Juramentado en forma, juró
por Dios ser verdad.

Enterado de los bienes que figuran en
este expediente embargados a D. Plácido Val,
el Sr Juez le invitó para que diga si sabe
que tenga algunos mas, y dice: que el re-
ferido Plácido no posee mas bienes que los em-
bargados. Leida que le ha sido su decla-
ración se afirma y ratifica en ella, firmando
con el Sr Juez, de que doy fé., Juan Arnal

Francisco Tobaja

Angel Sotos

Diligencia. Seguidamente el Juzgado ha proveído lo
18 septiembre 1977. Doy fé Sotos

JUZGADO MUNICIPAL SABIÑAN

GOBIERNO DE ARAGON

Don Manuel Amilburu Palacios, Secretario Habilitado del Ayuntamiento de Sabiñán, en la Provincia de Zaragoza.

CERTIFICO: Que examinados los amillaramientos y sus apéndices, así como los demás documentos que obran en el archivo de esta Secretaría de ellos resulta: Que a nombre de don Plácido Val Adrián, no aparece cuota alguna amillarada por ningún concepto, como tampoco se tiene noticia de que referido interesado perciba sueldo alguno del Estado, Provincia o Municipio.

Y para que conste y surta sus efectos expido la presente que visa y firma el Señor Alcalde en Sabiñán a trece de Julio de mil novecientos treinta y siete. II Año Triunfal.

Vº Bº
El Alcalde.

El Secretario Habº

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia, Juez Sr. Corchuelo } En Calatayud a diez y ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

Resultando: Que presentada para que se cobren en vuelta a Pedro y Calatrava sobre embargo de cosa que pertenece al encausado.

Lo mandado y firma S.S.ª de que doy fe.

El Juez

Ante mí

Providencia Seguidamente se cumple lo mandado doy fe.

El Juez

Ante mí

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia Sabiñan a veintitres de septiembre de mil novecientos treinta y siete.

Con vista de lo ordenado por la superioridad, líbrense los correspondientes exhortos a los Juzgados de Pinseque y Torrelaguna, para que por estos se practique el embargo de la cuarta parte de veinte de árboles frutales que pertenece al encausado Plácido Val Adrián, y recibido que sea el cumplimiento, pase al expediente y remitan a la superioridad.

Lo mandó y firma el Sr. Juez Municipal D. Francisco Tobajas Moreno, de que yo el Secretario doy fe.

Francisco Tobajas

Engel Sotor

Diligencia Con el mismo día se libró y remitió a los Juzgados de Pinseque y Torrelaguna los correspondientes exhortos. Doy fe.

Engel Sotor

Providencia Sabiñan a veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y siete.

Recibido sin efecto el exhorto que se libró al Juzgado de Pinseque para el embargo ordenado en auto provisto anterior, remítase el exhorto al Juzgado de Instrucción a los efectos procedentes.

Lo mandó y firma el Sr. Juez Municipal de que doy fe.

Francisco Tobajas

Engel Sotor

siguiente. Seguidamente, en la misma
fecha se remite el extracto ordenado por
el Juzgado Superior de Instrucción
doy fe.

El Actor

G.5.754.183

12

D. Francisco Cabrejas Moreno, Juez
Municipal de Sabiñán

Al de igual clase de Cabañas, participo: Que en la diligencia de embargo provisional practicada por este Juzgado, dimanante de expediente de incautaciones de bienes, instruido por la Superioridad contra Plácido Val Adrián de esta vecindad, aparece declarado poseer en ese término municipal de Cabañas viveros de árboles frutales; y en su virtud, de orden de la Superioridad, he acordado en providencia de hoy se libre el efecto lo que dirigirá se dirá, y por ello, en nombre del Excmo. de la Superioridad Regional exhorto y requiero a V., y en el mío le ruego y encargo que tan luego reciba el presente, se sirva su cumplimiento y devolverlo con las diligencias que practique, seguro de mi correspondencia en casos análogos.

Diligencias que se interesan.

Que por ese Juzgado se proceda al embargo provisional de la mitad de la tercera parte de viveros de árboles frutales que los hermanos Plácido, Bonardo y Juste Val Adrián, de esta vecindad, tienen en ese término municipal, en fincas arrendadas de la propiedad de D. Mariano Vela y D. Angel Gracia, de esa vecindad, por pertenecer las dos terceras partes de viveros a los hermanos Bonardo y Juste, y transmitió de la tercera de

GOBIERNO DE ARAGON

mendado Pbrido, a la esposa de este, María-Paz Moreno Gumiel; nombrando depositario-administrador del efecto embargado, el cual formará sus cuentas, y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente.

Dado en Sabiñán a veintitres de septiembre de mil novecientos treinta y siete.

2º Año triunfal.

El Juez Municipal

Francisco Tobajas.

P. S. M.
El Secretario
Angel Victor

Providencia.

- - - - - - - - - - - - -

Juzgado municipal de Calatorao a veintisiete de Septiembre de mil novecientos treinta y siete. II Año Triunfal.

Se acepta con la cualidad de sin perjuicio el anterior exhorto y cúmplase lo que en el mismo se interesa, facultando para la práctica del embargo al alguacil de este Juzgado y Secretario actuante, y hecho todo lo mandado, devuélvase a su procedencia por el conducto recibido.

Lo manda y firma el sr. Juez municipal D. Pedro Longares Sanchez, doy fé.

Pedro Longares

JUZGADO MUNICIPAL DE SABIÑAN
JUZGADO MUNICIPAL DE CALATORAO

GOBIERNO DE ARAGON

Diligencia de embargo.

- - - - - - - - - - - - - - -

En la villa de Calatorao a ónce de Octubre de mil novècientos treinta y siete, II Año Triunfal. La Comisión del Juzgado compuesta del Sr. Juez Alguacil del mismo Santiago Marin Zalaya y Secretario actuante, se constiyó en la finca plantada de vivero, propiedad del vecino de esta villa Angel Gracia Garcia, la cual llevan en arrendamiento los hermanos Plácido, Conrado y Justo Val Adrián, vecinos de Sabiñán, con el fin de Proceder al embargo de la mitad de la tercera parte, perteneciente al inculpado Plácido, cuya finca se halla en la partida de Agra, del término municipal de La Almunia de Doña Godina, la que tiene una cabida de seis hanegas de tierra, y confronta toda ella por Saliente, Mediodia y Poniente, con Manuela Garcia Gracia, y al Bniente con Marceliano Gracia Carnicero.

Como quiera que, de la expresada finca corresponda el inculpado la mitad de la tercera parte, o sea una hanega de tierra, el alguacil, procede a la traba de embargo provisional de la misma, cuya parte ha sido conveniente mente mojonada, y hallándose en la cabezada de la misma.

Seguidamente la expresada Comisión del Juzgado, se ha personado así mismo en la finca del vecino de esta villa, Mariano Vela, en la que los expresados hermanos tienen vivero, y cuya finca se halla en la partida de Corniól de este término de Calatorao, tiene una cabida toda ella de unas seis hanegas de tierra poco más o menos, y confronta al Saliente con Río Jalón; Mediodia Vicente Soguero; Poniente Camino y Norte Vª de Javier Fabro.

Como de la expresada finca corresponde al repetido inculpado Plácido, la mitad de la tercera parte, o sea una hanega de tierra aproximadamente, el alguacil procede así mismo al embargo provisional de dicha parte, quedando también la misma mojonada convenientemente y hallándose también la tan repetida parte en la cabezada de la finca.

Todo lo que se hace constar por la presente diligencia que firma el al-

GOBIERNO DE ARAGON

guacil comisionado, conmigo el Secretario, doy fé.

Santiago Hernández

Ante mí

Providencia.

Juzgado municipal de Calatorao a ónce de Octubre de mil novecientos treinta y siete. II Año Triunfal.

Se designa al vecino de esta villa Angel Gracia Garcia, persona de reconocida buena fama, y afecta al Movimiento Nacional, para depositario-administrador judicial de los bienes embargados al inculpado Plácido Val Adrián, a quién se le hará saber su nombramiento para su aceptación y se le pondrá en posesión del cargo, el cual rendirá cuenta de su gestión cuando se lo requiera la Autoridad competente.

Lo manda y firma el Sr. Juez municipal D. Pedro Longares Sanchez, doy fé.

Pedro Longares

Ante mí

Aceptación y posesión del cargo.

En el mismo día yo el Secretario, cumpliendo lo ordenado por el Sr. Juez en la providencia anterior y teniendo delante en extrados de este Juzgado a Angel Gracia Garcia, le notifico la anterior providencia, haciendole saber su nombramiento de depositario-administrador judicial de los bienes embargados al inculpado Plácido Val Adrián, el cual enterado manifiesta: Que acepta el cargo que se le confiera, ofreciendo cumplirlo bién y fielmente; en su consecuencia le doy posesión del cargo, haciendole saber tiene que rendir cuentas de su gestión cuando le sean pedidas por Autoridad competente, queda ente-

GOBIERNO DE ARAGON

rado y en prueba de lo cual firma, doy fé.

Angel Ibarra

Diligencia.

Cumplido lo mandado se devuélve a su procedencia por el conducto recibido, doy fé.

Providencia

Sabiñán a diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y siete.

Notifíquese la anterior diligencia de embargo al (ejecutado Plácido Val Adrián.

Lo mandó y firma el Sr Juez Municipal D. Francisco Tobaja Moreno, de que doy fé.

Francisco Tobaja

Angel Actor

Diligencia

Con la misma fecha, yo el Secretario notifiqué en su persona la anterior diligencia de embargo por lectura de la misma a Plácido Val Adrián, y enterado, firma de que doy fé.

Plácido Val

Actor

JUZGADO MUNICIPAL - SABIÑAN -

GOBIERNO DE ARAGON

Diligencia

El suscrito doy cuenta remite este diligenciado al Juzgado Juzgados de Instrucción. Doy fe.

El Actor

Zaragoza 10 de Noviembre de dos mil veinticuatro

Dada cuenta de lo expuesto de para cumplir en su tenor cumplido el mandado doy fe.

El Actor

20

Providencia Juez Calatayud quince de Noviembre de mil novecientos treinta y siete

Sr Garcia Monge

Reportense las diligencias de embargo al juzgado municipal de procedencia a fin que proceda a ampliar este a la totalidad de bienes gananciales y a practicar cuantas diligencias sean consecuencia sean consecuencia a dicha ampliacion

Lo mando y firma [illegible] doy fe

fe

[illegible]

[illegible]

GOBIERNO DE ARAGON

Levantado el embargo de muebles de ajuar doméstico, no figuran bienes embargados en Sabiñán

GOBIERNO DE ARAGON

JUZGADO MUNICIPAL - SABIÑAN

21

Remito a V. S. los adjuntos exhortos que se cursaron por este Juzgado a los Juzgados de Alberé y Pinsoy, para practicar el embargo que en ellos se menciona, con las diligencias verificadas por los referidos Juzgados, a los efectos pertinentes; significando a V. S. que el tener vivero en finca de Ricardo Corbello vecino de Pinsoy, el procesado Plácido Vaf, lo manifestó verbalmente a este Juzgado su hermano Conrado, como partícipe, por hallarse el Plácido ausente, dedicado a la venta de árboles, y no regresar por lo menos dentro de un mes, según manifestación

GOBIERNO DE ARAGÓN

Del referido Concejo.

Certifico a V. S. mtes dñe

Sabiendo 28 de septiembre

de 1927. 2º año triunfal

El Juez Municipal

Francisco Tobaja

M. I. Sr. Juez de Instrucción

del partido de

Calatayud.

GOBIERNO DE ARAGON

G.5.754.173

22

D. Francisco Cobrajes Moreno, Juez Municipal del pueblo de Sabiñán.

Al de igual clase de Perroy, participo: que en la diligencia de embargo provisional practicada, por este Juzgado, dimanante de expediente de anotaciones de bienes, instruido por la Superioridad contra Plácido Val Adrián, de esta vecindad, aparece declarado por este poseer en ese término municipal de Perroy viveros de árboles frutales; y en su virtud, de orden de la superioridad, he acordado en providencia de hoy, se lleve a efecto lo que después se dirá, y por ello, en nombre del Generalísimo de las Españas Francisco Franco Bahamonde y en el mío le ruego y encargo que tan luego reciba el presente, se sirva dar su cumplimiento y devolverlo con las diligencias que practique, seguro de mi correspondencia en casos análogos.

Diligencias que se interesa.

Que por este Juzgado se proceda al embargo provisional de la mitad de la tercera parte de viveros de árboles frutales que los hermanos Plácido, Conrado y Justo Val Adrián, de esta vecindad, tienen en ese término municipal, en fincas arrendadas a D. Ricardo Caballo, de esa vecindad, y a otro vecino de Villanueva de Gallén que se ignora el nombre; por pertenecer los dos tercios restantes de viveros a los hermanos Conrado y

Justo, y la mitad de la tercera del mencionado Plácido, a la esposa de este, María Paz Moreno Garrido; nombrando depositario-administrador del efecto embargado, el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pida por Autoridad competente.

Así lo mando en Sabiñán a veintitres de septiembre de mil novecientos treinta y siete.

El Juez Municipal

Francisco Cabeza

D. S. M.
El Secretario
Angel Soto

Providencia Por recibido el exhorto que antecede del Juzgado municipal de Sabiñán, y no siendo posible el hacer el embargo que interesa en la finca de Ricardo Cabello, por no existir tal vivero desde hace dos años, y sí únicamente en la de Adoración Tejada vecina de Villanueva de Jalón, devuelvase el presente a su procedencia para su rectificación.

Así lo acordó, manda y firma el Sr. D. Julio Garza Errotaren, Juez municipal de esta villa de Purroy a veinticinco de septiembre de mil novecientos treinta y siete

El Juez mpal

Julio Garza

D. S. M.
El Secretario Habdo
Amado Señor

Diligencia La pongo yo el Secretario habdo para hacer constar que con esta fecha se devuelve el presente a su destino de que doy fe.

Purroy a 25 de septiembre de 1937

Amado Señor

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia Juez Calatayud venticinco de Octubre de mil novecientos
Sr Garcia Monge treinta y siete

En precedente exhorto reportese a Purroy a fin de que que en caso de aparecer que el vivero a que se alude en finca de Adoracion Tejada pertenezca al inculpado y sus dos hermanos se proceda a el embargo de la tercera parte perteneciente a aquel nombrenadose administrador el que en su caso entrara en posesion de si cargo previo juramento y tasandose por peritos la parte embargada describiendose asi mismo sis linderos y cabida

Lo mando y firma SS doy fe

[signature] [signature]

Se Regenia Segundamente se cumple lo mandado [signature]

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO
DE ARAGON

Providencia En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de 1ª Instancia de este partido, en veinticinco de octubre último, con esta fecha he acordado decretar el embargo de la tercera parte del viveró que Plácido Val Adriaen vecino de Sabiñaen posee en una finca de Adoración Tejada sita en este término municipal, en unión de sus hermanos Curado y Justo Val Adriáen, para lo cual nombro Depositario-Administrador de dicho embargo al vecino de esta D. Aniceto Ruldáen Andaluiz. y perito voy para su tasación a los también vecinos y prácticos en dicha materia Eugenio Garza Erasobarez y Gregorio Cabello Maestro, a los cuales cítese en forma para que el día once del actual comparezcan en este Juzgado a posesionarse de su cargo y previo juramento el Administrador, y poder practicar cuanto se interesa.

Así lo proveyó, manda y firma el Sr. D. Julio Garza Erasobarez, Juez municipal de esta villa en Puerto a nueve de noviembre de mil novecientos treinta y siete.

El Juez mpal

Julio Garza

VILLA DE PURROY · JUZGADO MUNICIPAL

Diligencia La pongo yo el Secretario habilitado para hacer constar que con esta fecha se entregan al Alguacil de este Juzgado el nombramiento de depositario y citaciones a los peritos que se interesan en la providencia anterior, y doy fe.

Purroy 9 de noviembre de 1937

El Secretario

GOBIERNO DE ARAGON

Diligencia de embargo

En Purroy a las nueve horas del dia once del actual, personados en el sitio donde radican los bienes objeto de este embargo, el Sr. Juez municipal asistido de mi el Secretario habilitado con los testigos Jose Barcelona Garza y José Cabello Gutierrez ambos mayores de edad se procedió a la revisión de la finca y de sus plantas, y previo reconocimiento de todo ello por su desigualdad, se procedió a la división de la tercera parte del vivero correspondiente a Plácido Val Adrian, la cual ocupa una extensión aproximada a ocho áreas, y linda por el Norte con los hermanos de éste Conrado y Justo, al Este Antonio Molinero Marin, al Sur, acequia y camino, y al Oeste con Marcelo Sampedro.

En este estado se dió por terminado el acto que firman a continuacion todos ellos conmigo y el Secretario en el pueblo y fecha expresados.

Julio Garza — José Cabello — Amadeo Señor

José Barcelona

Diligencia de tasación

En Purroy a las diez horas del dia once del actual, Personados en el lugar objeto del embargo, el Sr. Juez municipal asistido de mi el Secretario y los peritos nombrados en la providencia que antecede, y practicada por los mismos una inspección de las plantas embargadas de distintas variedades, dió por resultado una cifra de mil trescientas cuarenta plantas distintas, las cuales las valoraron a razón de 0'60 ptas. por cada planta, dando un total de ochocientas diez pesetas (810 ptas).

En este estado se dió por terminado el acto que firma el un testigo y no el otro por no saber conmigo y Secretario que certificamos.

Julio Garza — Amadeo Señor — Gregorio Cabello

Diligencia de posesión del Depositario Administrador

En Purroy a las doce horas del dia once del actual, ante mi, y asistido del Secretario compareció en la Sala Juzgado de esta villa D. Antonio Roldán Andaluz, nombrado para el cargo de Depositario-Administrador del embargo que se expresa en la anterior diligencia, en mi providencia de nueve del actual, el que previo juramento, prometió aceptar el cargo y desempeñarlo fielmente, y enterado de su cumplimiento manifestó estar conforme y firma de que certifico.

El Juez mpal.

Julio Garza — Antonio Roldan — Amadeo Señor

Diligencia de entrega

Personados a las catorce horas del dia once del actual, el Sr. Juez asistido de mi el Secretario y el Sr. Depositario Administrador en la finca donde radican las plantas embargadas, y previa inspección ocular de las gestiones llevadas a cabo anteriormente, y resultando todo conforme, bien cerciorado el Depositario de sus puntos divisorios asi como el número de plantas y su valoración, se hace cargo desde este momento firmando conmigo y Secretario de que certificamos.

Julio Garza — Antonio Roldan — Amadeo Señor

Providencia

Cumplimentadas las diligencias del embargo que se interesa en el exhorto que antecede, devuélvase a su procedencia.

Así lo acordó manda y firma el Sr. D. Julio Garza Trasobares Juez municipal de esta villa en Purroy, a doce de noviembre de mil novecientos treinta y siete.

El Juez mpal.

Julio Garza

GOBIERNO DE ARAGON

Diligencia La pongo yo el Secretario habilitado, para hacer constar que en el dia de la fecha, se remiten las anteriores diligencias al Sr. Juez de 1ª Instancia de este partido de que doy fe.

Tamarite a 13 de noviembre de 1937

Amadeo Señor

Providencia Dada la anterior diligencia por el Sr. Juez de Primera Instancia de este Partido = Hago saber a la Ejecutada que el bien embargado por medio de este procedimiento ejecutivo, ha sido tasado pericialmente en la cantidad de veinte mil pesetas, y que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.488 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, puede hacer uso del derecho que le concede dicho precepto legal, dentro del término de nueve días, mediante consignación en la Mesa del Juzgado de la cantidad en que ha sido tasado el bien, o presentando persona que mejore la postura, en la inteligencia de que de no hacerlo así, se procederá sin más trámites a la venta en pública subasta, por término de veinte días, de la finca embargada, que servirá de tipo para la misma la cantidad de catorce mil pesetas, en que ha sido tasada pericialmente, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad, y debiendo consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación, haciéndose constar que los títulos de propiedad de la finca se encuentran suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, que se halla de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que tenga derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Lo mando y firma el Sr. Juez de que doy fe.

Doy fe. Lo anterior es copia fiel de su original a que me remito. Y para que conste expido la presente en Tamarite a trece de noviembre de mil novecientos treinta y siete.

GOBIERNO DE ARAGON

En [illegible] de Septiembre yo el Infrascrito Secretario doy fe de ser conocido que con esta fecha se ha recibido en este Juzgado el expediente de que dimana este rollo y al objeto de dar cuenta al Sr. Juez en el día de hoy Calaluy nd tres de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho. El Secretario

Providencia Juez Sr. García Monge Calaluy nd veinte de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho Año Triunfal

Vista la precedente diligencia, por dada cuenta y practicada la tasación de costas de este expediente y que ha sido ejecutada desde vista de la misma al condenado al pago y al Sr. Liquidador del Juzgado de derecho Penales de este Partido relacionado en lo que afecta al Estado Lo mando y firma S/S de que doy fe

El Juez Juez

Diligencia de [illegible] Yo el Infrascrito Secretario Judicial Tasación de Costas en cumplimiento de lo mandado procedo a practicar la tasación de costas de este expediente en la forma siguiente

Sanción impuesta al expedientado --- 150'00 pts
Por la Hacienda por papel de oficio invertido en razón de duplicado --- 0'75 cts
Al B. Oficial de la Provincia por una diligencia --- 14'50 pts
A la Hacienda por portes del correo --- 10'00 "
Al Juez Municipal de Salinas D. Francisco Sebastián --- 5'40 "
Al Secretario de dicho Juzgado D. Angel Gotor --- 14'00 "
Al Juez Municipal de Calaluy nd D. Pedro Sanabria --- 18'00 "
Suma parcial --- 3'50 "
85'70 pts

GOBIERNO DE ARAGÓN

Secretario de dicho juzgado D. J. García ---------- 4'00 pts
Al Juez Municipal de Puray D. Julio García ---- --- 4'25 "
Al Secretario de dicho juzgado D. Amadeo Señor --- 6'75 "
Al Procurador Secretario Judicial por sus derechos --- 33'50 "
Al mismo procurador Secretario por derechos de tasación - 1'75 "
Al mismo Secretario por derechos de ejecución --- 8'20 "
Al Alguacil de este juzgado D. Castor Prieto por portes -- 5'75 "

Total 64'20
Suma anterior 857'0
Suma total de tasación 1499'0 pts

Importa esta tasación los reclamados cuanto anteriormente y salvo error u omisión que el promotor enmiende.

Es lo que resulta y doy cuenta al Sr Juez expido la presente que firmo en Calatayud a dieciseis de septiembre de mil novecientos treinta y ocho El Actuario firmado de que doy fe

Providencia
Juez Sr. Calatayud diecisiete de septiembre de mil novecientos treinta y ocho El Actuario firmado

Por dada cuenta y por practicada la anterior tasación de costas y dese vista de las mismas al condenado al pago por término de tres días al objeto de que alegue lo que estime pertinente a su derecho y al Sr Liquidador de derechos reales de esta Ciudad a igual efecto en cuanto a los honorarios adjudicados al Estado

Lo mando y firma S.S. de que doy fe

Diligencia Seguidamente se libra orden al Alguacil de Juzgado para cumplir lo acordado doy fe

Expediente
Nº 15-1917
contra
Placido Val
Adrian

En el expediente de vecindad de los nos del margen seguido contra el vecino de ese pueblo Placido Val Andres por su oposición al trimonio del Ilmo. Ministerio Nacional, he acordado dirigirme a V a fin de que notifique a dicho expedientado que el importe de la tasación de costas de mencionado expediente es de ciento cuarenta y nueve pesetas cincuenta céntimos, para que en el termino de tres dias y mas ver dicha tasación que esta de manifiesto en esta Secretaria alegue lo pertinente a su derecho

Es dios guarde a V muchos años
Calatayud 27 Septiembre 1918

El Juez Municipal de Calatayud

GOBIERNO DE ARAGON

videncia Juez
Fº Tobajas Moreno

Sabinan a trey de octu
bre de mil novecientos treín-
ta y ocho. Ill año triunfal.
Practíquese la notificación or-
denada en la anterior por la Superiori
dad, y verificado, repórtese.
Lo mandó y firma S.S. doy fe

Francisco Tobajas Ante el Actor

Diligencia. Seguidamente, yo el Secreta-
rio, presente en el Juzgado, Plá-
cido Val Adrián, le notifiqué el ante-
rior de transcripción de costas practicada
de la precedente orden, para que en
el término de tres días, diga lo que a vís-
tas, pueda alegar lo pertinente a su
derecho, y enterado, firma, doy fé

Plácido Val Actor

Diligencia. En el mismo día se re-
cibió orden de Superioridad, doy fé.

El Actor

GOBIERNO DE ARAGON

videncia Calat yud a siete de Octubre de mil novecientos treinta y o

Juez Sr ocho=Tercer Año Triunfal.

Garcia Monge Al expedientes de su razon y habiendo transcurrido el termi no y no habiendose hecho por el condenado el pago alegacion alguna contra la tasacion de costas practicada desse vista de la misma a los efectos de las costas del Estado el Sr Liquidador del Impuesto de Derechos Reales de este Partido y una evacuado dicho tramite elevese el ecpediente a la Sué rioridad. por atenta comunicacion=

- Lo mando y firma S.S. doy fe.

M/

Notificacion: Seguidamente yo el Secretario notifique el proveido anterio al Sr Liquidador del Impuesto de Dwrechos Reales de este Partido por lectura integra y copia literal que siascribi quedo enterado y firma doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

Agencias segundamente se dura
Doy fe

López

GOBIERNO DE ARAGON

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIONES

ZARAGOZA

*

Exp. nº 1.441 contra PLACIDO VAL ADRIAN de Sabiñán.

Remito a V.S. la adjunta pieza de embargo del expediente anotado al margen para que una a la misma las diligencias que acrediten la distribución de costas entre los diversos partícipes, cuyo importe fué remitido a ese Juzgado en el pasado mes de Julio.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza 10 de Noviembre de 1939.

-Año de la Victoria-

EL MAGISTRADO-SECRETARIO

COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACIONES ZARAGOZA

Sr. Juez de Instrucción de CALATAYUD.

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia
Juez de 1ª Inst.
de Pozo Seco.

Habiendo sido trasladado a esta Plaza mi predecesor don Ramón Pérez Gómez, he tomado posesión de la Judicatura y en cumplimiento de lo mandado por la Superioridad en la precedente orden, debo acatarla y cumplirla, para lo cual he dispuesto la inhibición de todos los Juzgados de esta Provincia

Lo mandó y firma el Señor Juez de que certifico

Ante mí
El Secretario

Certifico: Seguidamente se cumple lo mandado

El Secretario

K.5,296,442

Diligencia Doy fe que el presente que consta de fecha y por el Secretario de la Comisión Provincial de Asturias, ha sido entregado en esta Secretaría de mi cargo la suma de ciento ocho y nueve pesetas con noventa céntimos importe de las costas causadas en el expediente nº 1441 de Responsabilidad civil seguido a Placido Vela Solano y al objeto de que sean repartidas entre los partícipes en costas de mencionado expediente

Y para que conste firmo la presente que firmo en Salamanca a 24 junio 1939 Año de la Victoria

Firmado

Diligencia Entregado en el mismo día y el Secretario haber sido entregado a mi presencia al partícipe D. Carlos Prieto Alguacil de este Juzgado la cantidad de cinco pesetas con veinte y cinco céntimos importe de las costas que le corresponde percibir en mencionado expediente y de su recibo firma doy fe

Carlos Prieto

Firmado

Doy fe por ella acordado que en la misma fecha procedo a librar el presente oficio Judicial a la Fiscalía

recuta y tres pesetas con cuarenta y cinco céntimos adjudicadas en esta tasación y para que conste expido la presente que firmo en Calatayud a veintiuno de Junio de mil novecientos treinta y cuatro Año de la Victoria. Expte

Juez de 1ª Inst.

Diligencia. Por la presente acredito que con esta fecha y por virtud de requisitoria del Juzgado Municipal de Calatayud he cumplido lo ordenado en los puntos que por los derechos de la Tasación de dicho Juzgado les corresponden en la cuenta de este expediente y doy fe

El Juez

Acto seguido y por virtud de requisitoria del Juzgado Municipal de Calatayud he cumplido lo ordenado en los puntos que por los derechos devengados corresponden a los funcionarios de referidos juzgados y doy fe

El Juez

GOBIERNO DE ARAGON

El imponente solo llenará los epígrafes

RESGUARDO DEL GIRO POSTAL N.º 1735

pagadero en ..... por Ptas. 10 Cts. 60

diez pesetas sesenta céntimos

a favor de: Juez Municipal de

residente en: Peñarroya

Domicilio:

Lo remite: Secretario juzgado Instrucción

residente en: Calatayud

Domicilio:

El Admor. de Correos

Fecha: 30-11-1939 Año de la Vic

Sello de fechas

Número del resguardo provisional

Resguardo provisional n.º 10.90

de un giro postal de Ptas. .....

Sello

entregado en .....

el día .....

GOBIERNO DE ARAGON



Nº 368730
GOBIERNO DE ARAGON

El imponente solo llenará los epígrafes

RESGUARDO DEL GIRO POSTAL N.° 1667

pagadero en ..... por Ptas. 7 Cts. 20

siete pesetas veinte céntimos

a favor de: Juez Municipal

residente en: ( )

Domicilio: Calatayud

Lo remite: Secretario Juzgado Instrucción

residente en: Calatayud

Domicilio: .....

El Admor. de Correos

Fecha: 29-11-39 Año de la Victoria

Sello de fechas

Número del resguardo provisional

Resguardo provisional n.°

7.45

de un giro postal de Ptas. .....

entregado en .....

Sello

el día .....

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO
DE ARAGON

RESGUARDO DEL GIRO POSTAL N.º

GOBIERNO DE ARAGON

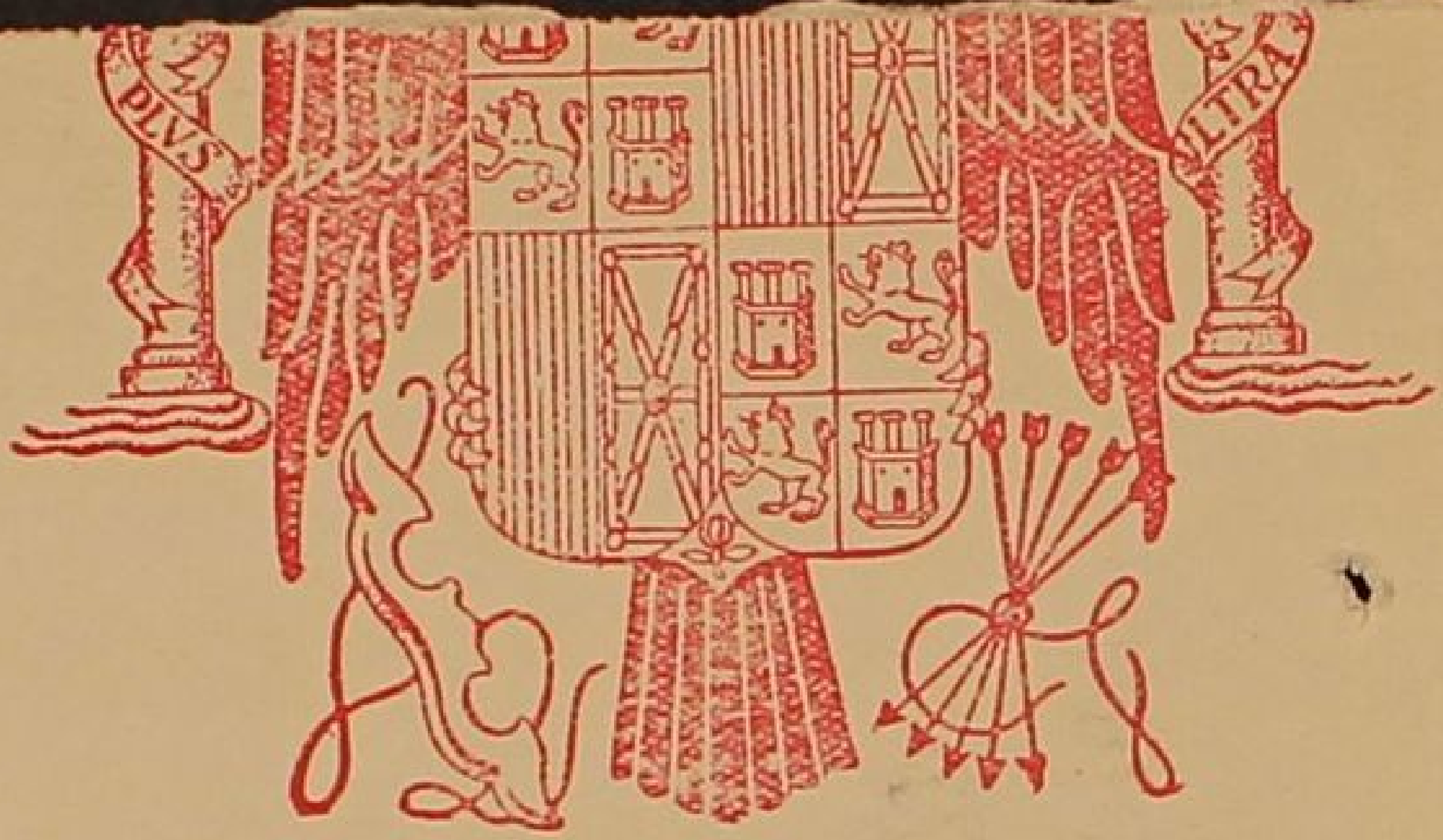

Nº 368728

GOBIERNO DE ARAGON

El impofente solo llenará los apígrafes

RESGUARDO DEL GIRO POSTAL N.º 1668

pagadero en ..... por Ptas. 9 Cts. 60

a favor de: Administrador Postal de la Provincia

residente en: Zaragoza

Domicilio: .....

Lo remite: Secretario Juzgado 1ª Instancia

residente en: Caldearal

Domicilio: .....

El Admor. de Correos ..... Fecha 29-11-1939 Año de la Victoria

Sello de fechas

Número del resguardo provisional .....

Resguardo provisional n.º 9,85

de un giro postal de Ptas. .....

Sello

entregado en 18-12-39

el día .....

GOBIERNO DE ARAGON



Nº 368726

GOBIERNO DE ARAGON

4.ª CLASE 10 PESETAS *Parte inferior para unir al expediente.*

A.2.120,668

PAGOS AL ESTADO 10 PESETAS

ESTADO ESPAÑOL

Parte de la suma de 40 pesetas con 20 céntimos que han sido devengados por el Estado por el papel de oficio e reintegrar y partes de correo causados en el expediente de responsabilidad civil seguido contra el vecino de Saviñan Placido Vela Adrian con el Nº 1445 de la punta y 15-1907 del proyecto

5 Cts ESPECIAL MOVIL

5 Cts ESPECIAL MOVIL

Vº Bº
El Juez de Instrucción
Pedro Lope

El Secretario Judicial
[illegible]

PROVINCIAS

TIMBRE

PAGOS

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

CLASE 4ª

4.ª CLASE 10 PESETAS *Parte inferior para unir al expediente.*

A.2.120,669

PAGOS AL ESTADO 10 PESETAS

ESTADO ESPAÑOL

Parte de la suma de 40 pesetas con 20 céntimos que han sido devengados por el Estado por el papel de oficio a reintegrar y partes de correo causados en el expediente de responsabilidad civil seguido contra el vecino de Lavinan Plácido Vela Adrián en el Nº 1445 de la punta y 15-1957 del Juzgado

Calatayud 13 Noviembre 1939 Año de la Victoria

El Secretario Judicial

Juan A. López

5 Cts ESPECIAL MOVIL

5 Cts ESPECIAL MOVIL

Vº Bº

El Juez de Instrucción

Pedro López

PROVINCIAS

TIMBRE PAGOS

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO
DE ARAGON

CLASE 4ª

4.ª CLASE 10 PESETAS *Parte inferior para unir al expediente.*

A.2.120,670

PAGOS AL ESTADO 10 PESETAS

ESTADO ESPAÑOL

Parte de la suma de 40 pesetas con 20 céntimos que han sido devengados por el Estado por el papel de oficio e remitidos por partes de correo causados en el expediente de responsabilidad civil seguido con el Nº 1445 de la punta y 15-1917 del juzgado contra el vecino de Saviñan Placido Vela Adrian

Calatayud 13 Noviembre 1919 Año de la Victoria

V.º B.º
El Juez de Instrucción
Pedro Lopez

El Secretario judicial
Justo Lopez

PROVINCIAS

TIMBRE PAGOS

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO
DE ARAGON

CLASE 5ª

5.ª CLASE 5 PESETAS *Parte inferior para unir al expediente.*

A.1.683,623

ESTADO ESPAÑOL

PAGOS AL ESTADO 5 PESETAS

Parte de la suma de 40 pesetas con 20 céntimos que han sido devengados por el Estado por el papel de oficio a reintegrar y partes de correo causados en el expediente de responsabilidad civil seguido con el Nº 1441 de la junta y 11-1957 del Juzgado contra el vecino de Saviñán Plácido Vela Adrián - Calatayud 13 Noviembre 1959 Año de la Victoria

V.º B.º
El Juez de Instrucción
Pedro López

El Secretario Judicial
Justo López

PROVINCIAS

TIMBRE DEL

PAGOS AL

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

CLASE 5ª

5.ª CLASE 5 PESETAS *Parte inferior para unir al expediente.*

A.1.683,624

PAGOS AL ESTADO 5 PESETAS

ESTADO ESPAÑOL

Parte de la suma de 40 pesetas con 20 céntimos que han sido devengados por el Estado por el papel de oficio a reintegrar y partes correo causados en el expediente de responsabilidad Civil seguido con el Nº 1441 de la Junta y 15 de 1927 del pagado contra el vecino de Savinan Plácido Vela Adrián Calatayud 13 Noviembre 1939 Año de la Victoria

3450
570
4020

Vº Bº
El Juez de Instrucción
Pedro López

El Secretario Judicial
Julio López

PROVINCIAS

TIMBRE DEL

PAGOS AL

GOBIERNO DE ARAGON

Vuir oficio del Depositario y hacer saber a este que por haber sido satisfecha sanción y costas han quedado sin efecto embargos y debe rendir cuenta de su gestión entregando todo al inculpado.

Providencia de los señores Presidente Martín y Fernando

Zaragoza veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta.

El precedente oficio, al expediente de su razón; y líbrese cédula orden al Juez Municipal de Burroz (Zaragoza) para que haga saber al depositario Antonio Boldún Andaluz que por haber sido ratificadas la ratificación y costas en este expediente han quedado sin efecto los embargos, y debe, por tanto, hacer entrega, al encargado Plácido Val Adrián, de los bienes embargados y rendirle cuenta de su gestión.

Lo acordaron los señores de margen firma el Sr. Presidente. Certifico.

Victoriano Martín

Nota: Liquidante empleados.

GOBIERNO DE ARAGON